

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2007

C.I.F. A28037224

Denominación Social:

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Domicilio Social:

**BALMES, 36
BARCELONA
08007
ESPAÑA**

NOTA ACLARATORIA:

El presente documento es un traslado de la información contenida en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del ejercicio 2007 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. aprobado en la sesión del Consejo de Administración del día 24 de marzo de 2008. Los datos que figuran en este documento son exactamente los mismos que los incluidos en el Informe aprobado, habiéndose modificado, únicamente, los formatos a fin de facilitar su lectura. Por otra parte, las aclaraciones contenidas en el Anexo explicativo del apartado G ("OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS"), del modelo oficial, se incluyen ahora en el epígrafe que en cada caso corresponde.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28-06-2002	130.567.483,00	130.567.483	130.567.483

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SÍ ☐ NO ☒

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Nominal unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	19.671.780	-	15,066

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% Sobre el total de derechos de voto

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON GONZALO ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN	11.350	0	0,009
B 1998, S.L.	59.871.785	8.653.815	52,48
DON MIGUEL Blesa de la Parra	2.900	0	0,002
Cartera Deva, S.A.	100	0	0
DON JUAN CASTELLS MASANA	9.409		0,007
DOMINUM DESGA, S.A.	4.132	0	0,003
DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A.	10	0	0
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	32	0	0
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CORDOVA	8.390	0	0,006
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ	7.098	0	0,005
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	1	0	0

LARRANZA XXI, S.L.	10	0	0
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	45.926	22.142	0,052
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	10.162	0	0,008
DON ANTONIO PÉREZ COLMENERO	11.087	0	0,008
MARIANO MIGUEL VELASCO	3.000	0	0,002
BALDOMERO FALCONES JAQUOTOT	1.000		0
DON ROBERT PEUGEOT	10	0	0

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
AZATE, S.A	8.653.815	6,628
DOÑA JOSEFA FERNÁNDEZ MAYO (CÓNYUGE RAFAEL MONTES)	22.142	0,017

% Total de derechos de voto en poder del consejo de administración	52,59
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
—	—	—	—	—

NOTA: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, FCC) está controlada por B 1998, S.L.; esta sociedad posee el 52,483% de las acciones de FCC, de las cuales:

59.871.785 son acciones directas y 8.653.815 son acciones indirectas a través de su filial Azate, S.A.

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) está controlada por B 1998, S.L. la cual, a su vez, es controlada por Dña. Esther Koplowitz Romero de Juseu (en adelante, EK), ya que se encuentra participada por ella en un 73,37%:

-directamente en un 54,6107%, e

-indirectamente en un 18,7601%, por Dominum Desga, S.A. (0,0001%), y por Dominum Dirección y Gestión, S.A. (18,76%), ambas propiedad 100% de EK.

Dña. Esther Koplowitz posee además 123.313 acciones directas de FCC, y 39.172 acciones indirectas de FCC, a través de Dominum Desga, S.A. (4.132 acciones) y Ejecución y Organización de Recursos, S.L. (35.040 acciones), propiedad 100% de EK.

La sociedad B 1998, S.L. está participada por diversos inversores (en adelante, los Inversores) en un 26, 63%:

- Cartera Deva, S.A. (5,01%)

- Ibersuizas Holdings, S.L. (10,55%)

- Simante, S.L. (5,73%)

- Larranza XXI, S.L. (5,34%)

NOTA: El 1 de febrero de 2008 se hizo efectiva la compra por parte de Dña. Esther Koplowitz de la participación que Ibersuizas Holdings, S.L. tenía en B 1998, S.L.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
—	—	—

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
—	—	—

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad los pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Si

No

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	52,483	HECHO RELEVANTE DE 30/07/2004 WWW.CNMV.ES (VÉASE NOTA).
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	52,483	HECHOS RELEVANTES DE 13/01/2005 WWW.CNMV.ES (VÉASE NOTA).
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	52,483	HECHOS RELEVANTES DE 13/01/2005 WWW.CNMV.ES (VÉASE NOTA).
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	52,483	HECHOS RELEVANTES DE 19/07/2007 WWW.CNMV.ES (VÉASE NOTA).
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	52,483	HECHOS RELEVANTES DE 26/12/2007 WWW.CNMV.ES (VÉASE NOTA).

NOTA: El 30 de julio de 2004 fue publicado como Hecho Relevante en la página web de la CNMV la adquisición de una parte de las participaciones de EK en la sociedad B 1998, S.L. por las sociedades Inversiones Ibersuizas, S.A., Inversiones San Felipe, S.L., Cartera Deva, S.A, y la familia francesa Peugeot a través de la sociedad Simante, S.L.

El 13 de enero de 2005 fue publicado como Hecho Relevante que la sociedad Dominum Dirección y Gestión, S.A. Sociedad Unipersonal (íntegramente participada por Dña. Esther Koplowitz Romero de Juseu) acordó con la sociedad Larranza XXI, S.L. (sociedad perteneciente al grupo Bodegas Faustino), la transmisión, a esta última, de una participación minoritaria que la primera tenía en la sociedad B 1998, S.L., sociedad que es a su vez titular directa o indirectamente del 52,483% del capital social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

También el 13 de enero de 2005 fue publicado como Hecho Relevante que la sociedad Dominum Dirección y Gestión, S.A. Sociedad Unipersonal (íntegramente participada por Dña. Esther Koplowitz Romero de Juseu) acordó con las sociedades Inversiones

Ibersuizas, S.A., Inversiones San Felipe, S.L., Ibersuizas Holdings, S.L., Cartera Deva, S.A., Arzubi Inversiones, S.A. y EBN Banco de Negocios, S.A., la transmisión a estas últimas, de una participación minoritaria que la primera tenía en la sociedad B 1998, S.L., sociedad que es a su vez titular directa o indirectamente del 52,483% del capital social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

El 19 de julio de 2007 fue publicado como Hecho Relevante la novación modificativa de los contratos de los socios de la sociedad B 1998, S.L., no alterando la participación total directa e indirecta de Dña. Esther Koplowitz Romero de Juseu en B 1998, S.L., ni los pactos entre las partes relativos al gobierno tanto de B 1998, S.L. como indirectamente de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., ni ninguna previsión relativa al control de ambas sociedades.

El 26 de diciembre de 2007 fue publicado como Hecho Relevante la reorganización de la participación en la sociedad B 1998, S.L. D^a Esther Koplowitz Romero de Juseu, a través de la sociedad DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A. de la que es titular del 100% de su capital, ha suscrito con IBERSUIZAS HOLDINGS, S.L. la compraventa, eficaz el 30 de enero de 2008, del 10,55% de las participaciones de la sociedad B-1998, S.L., la cual es titular del 52,483% del capital social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

El precio de la transmisión ha ascendido a 381,5 millones de euros, lo que supone valorar las acciones subyacentes de FCC a 55,94 euros la acción.

Esta operación, realizada a petición de D^a Esther Koplowitz, que incrementa su participación en FCC, supone la desinversión del Grupo Ibersuizas en el capital social de B-1998, S.L. y consecuentemente del Grupo FCC. Ibersuizas Holdings, S.L. dejará de ser parte del pacto parasocial que regula las relaciones entre los socios de B-1998, S.L. Simultáneamente, en la fecha antes indicada de eficacia del contrato, Ibersuizas Holdings, S.A. presentará su dimisión como miembro del Consejo de Administración de B-1998, S.L. e Ibersuizas Alfa, S.L. presentará la dimisión como miembro del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Tras esta reestructuración las participaciones en B-1998, S.L. quedan de la siguiente manera:

Esther Koplowitz (directa o indirectamente) 83,92%
Eurocis, S.A. 5,01%
Simante, S.L. 5,73%
Larranza XXI, S.L. 5,34%
Total 100,00%

En los citados Hechos Relevantes se destacan los principales acuerdos relativos al control de las sociedades (FCC y B 1998, S.L.) alcanzados por EK y los Inversores, desde las respectivas operaciones de adquisición:

- EK seguirá manteniendo el control sobre B 1998, S.L., y por tanto sobre Azate, S.A. y FCC.
- El Consejo de Administración de B 1998 S.L. estará compuesto por doce consejeros, teniendo derecho los Inversores a designar, en su conjunto, a un máximo de 4 consejeros, no pudiendo éstos, en ningún caso, designar a más de un tercio de los miembros del Consejo de Administración de B 1998, S.L.
- EK tendrá, en todo caso, el derecho a designar la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de FCC y de sus sociedades filiales. Los inversores podrán designar, en su conjunto, un máximo de 3 miembros y, en ningún caso, a más de un tercio de los miembros del Consejo de Administración de FCC.

- EK tendrá derecho a designar al Presidente del Consejo de Administración de FCC y al Consejero Delegado de FCC y al menos a dos tercios de los miembros de su Comisión Ejecutiva.
- El Pay-Out de FCC será de un mínimo del 50%.

Existen una serie de acuerdos entre EK y los Inversores tendentes a la protección de la inversión de estos últimos en B 1998, S.L., en su condición de socios minoritarios que pasamos a describir a continuación:

- CON RELACIÓN A B 1998, S.L:

Con relación a B 1998, S.L. y sin perjuicio de que como regla general, los acuerdos (ya sean de la Junta de Socios o del Consejo de Administración) se someten al principio de aprobación por la mayoría simple del capital social, como excepción, se establecen una serie de supuestos especiales cuya aprobación deberá consensuarse:

- Las modificaciones estatutarias que impliquen el traslado del domicilio social al extranjero, el cambio del objeto social o el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o, en el caso de las reducciones de capital, que las mismas se lleven a cabo mediante adquisición de participaciones sociales de B 1998 S.L, propiedad, directa o indirecta, de EK o de Dominum Dirección y Gestión, SA, por la propia B 1998 S.L. para su posterior amortización, o que se lleven a cabo mediante amortización de las participaciones sociales de B 1998, S.L. propiedad, directa o indirecta, de EK o de Dominum Dirección y Gestión, SA, con cargo a reservas a las que, por precepto estatutario o extraestatutario, únicamente tenga derecho EK;
- La transformación, la fusión o la escisión, en cualquiera de sus formas o la cesión global de activos y pasivos;
- La disolución o liquidación de B 1998 S.L.;
- La supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital y la exclusión de socios;
- La modificación del régimen de administración de B 1998 S.L.;
- El establecimiento o modificación de la política de dividendos acordada entre los Inversores, respecto de los derechos estatutarios o extraestatutarios que correspondan a las participaciones sociales propiedad de los Inversores;
- Actos de disposición o gravamen, por cualquier título, de cualesquiera activos relevantes de B 1998, S.L. y, en concreto, de acciones de FCC o de acciones o participaciones sociales de cualesquiera otras sociedades en las que B 1998 S.L. participe o pueda participar en el futuro;
- El aumento de los gastos de estructura que, en un cómputo anual, excedan de los reflejados en el balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2003, incrementado en el IPC general anual, más dos puntos porcentuales; se excluyen a los efectos del cómputo anterior, las retribuciones percibidas por B 1998 S.L., como consecuencia de la pertenencia de dicha sociedad al Consejo de Administración de FCC (en adelante, "Retribución Consejo FCC"), así como las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de B 1998 S.L, en la medida en que no superen la retribución del Consejo de FCC ;
- El otorgamiento o mantenimiento de poderes que pudieran permitir la disposición, por cualquier título, de acciones de FCC;
- El endeudamiento de B 1998 S.L y la obtención o prestación de avales que, en su conjunto, excedan de la cifra de 500.000 euros;
- La creación o adquisición de filiales directas (excluyéndose, en todo caso, las filiales de FCC) o la toma de participaciones en entidades distintas de aquellas en las que, a esta fecha, ya participa B 1998 S.L

- CON RELACIÓN A FCC:

Con relación a FCC y sin perjuicio de que como regla general, los acuerdos (ya de Junta de Accionistas o del Consejo de Administración) se someten al principio de aprobación por la mayoría simple del capital social y, como excepción, se establecen una serie de supuestos especiales cuya aprobación deberá consensuarse:

- Las modificaciones estatutarias que impliquen el traslado del domicilio social al extranjero, el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal.
- El cambio del objeto social, en la medida en que el mismo conlleve la incorporación de actividades no relacionadas o conexas con las ramas de construcción, servicios, cemento e inmobiliaria.
- La transformación, la fusión o la escisión, en cualquiera de sus formas.
- La fusión de FCC Construcción, S.A., Cementos Portland Valderrivas, S.A. y FCC Servicios, S.A. como consecuencia de la cual B 1998, S.L. deje de ostentar, indirectamente, más del 50% de los derechos de voto de la entidad resultante de la fusión.
- La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital.
- La modificación del régimen de administración.
- Actos de disposición, gravamen o adquisición, por cualquier título, de activos de FCC fuera del objeto social de dicha entidad, siempre que sean relevantes, y, en todo caso, los referidos actos, incluidos dentro del objeto social de FCC, cuando impliquen un valor, total o conjunto, igual o superior a 700.000.000 de euros (incrementada anualmente en el IPC), o una modificación significativa de la estructura actual del Grupo FCC o representen más del 10% de los activos consolidados del Grupo FCC.
- Cualesquiera operaciones que puedan conllevar o representar una variación de los recursos propios de FCC superior al 20% o del 10% de los activos consolidados del Grupo FCC.
- El otorgamiento de poderes que pudieran permitir, por cualquier título, las disposiciones, gravámenes o adquisiciones anteriormente referidas; lo anterior no limita, en modo alguno, el derecho de EK a designar y revocar al Consejero Delegado de FCC.
- El endeudamiento de FCC así como la obtención o prestación de avales por ésta (excluyéndose, en todo caso, a efectos del referido cómputo, los avales dentro del curso ordinario de los negocios y el endeudamiento sin recurso -project finance-) que, en su conjunto, excedan 2,5 veces el importe de la resultado bruto de explotación recogido en el último balance consolidado de FCC.

En el supuesto de que no fuese posible alcanzar el consenso necesario entre EK y los Inversores para la adopción de decisiones en los supuestos especiales anteriormente indicados, éstos actuarán en la forma necesaria al objeto de conservar la situación preexistente

Para más información, nos remitimos al contenido íntegro de los pactos parasociales que se encuentran disponibles en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como Hechos Relevantes de la sociedad de fecha 30 de julio de 2004, 13 de enero de 2005, 19 de julio de 2007 y 26 de diciembre de 2007.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto
—	—	—

- La empresa no tiene conocimiento de la existencia de acciones concertadas.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

El 1 de febrero de 2008 se hizo efectiva la compra por parte de Dña. Esther Koplowitz de la participación que Ibersuizas Holdings tenía en B-1998, primer accionista de Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) con el 52,483%. A este acuerdo se llegó el pasado 24 de diciembre de 2007.

Actualmente el capital social de B-1998 se distribuye entre Esther Koplowitz (83,92%), Simante, representada por Robert Peugeot (5,73%), Larranza XXI (Bodegas Faustino), representada por Lourdes Martínez (5,34%) y Eurocis, representada por José Aguinaga (5,01%).

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU

Observaciones

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) está controlada por B 1998, S.L. en un 52,483%, la cual, a su vez, es controlada por Dña. Esther Koplowitz Romero de Juseu (EK), ya que se encuentra participada por ella en un 83,92%:

-directamente en un 54,6107% e

-indirectamente en un 29,32%, por Dominum Desga, S.A. (0,0001%), y por Dominum Dirección y Gestión, S.A. (29,32%), ambas propiedad 100% de EK.

Dña. Esther Koplowitz posee además 123.313 acciones directas de FCC, y 39.172 acciones indirectas de FCC, a través de Dominum Desga, S.A. (4.132) y Ejecución y Organización de Recursos, S.L. (35.040), propiedad 100% de EK.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
375.986	5.362.969	4,395

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
COMPañIA AUXILIAR DE AGENCIA Y MEDIACIÓN, S.A.	316.098
ASESORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, S.A.	5.046.871
Total:	5.362.969

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% Total sobre capital social
29-06-2007	0	617.466	0,473
23-07-2007	0	1.394.034	1,068
21-09-2007	0	1.225.363	0,938
29-11-2007	0	1.332.660	1,021

Plusvalía/ (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Acuerdo de la Junta de 28 de junio de 2007:

Autorizar a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento a la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias siempre que en el momento de cada adquisición no se supere, incluida esta adquisición, el 5% del capital social, en los términos contenidos en el art. 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El plazo de duración de esta autorización es de 18 meses a contar desde el día de hoy.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2006.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ ☐

NO ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
---	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ ☐ NO ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
---	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
--

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

SÍ ☐ NO ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON GONZALO ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN		CONSEJERO	30-06-1991	21-06-2005	JUNTA GENERAL
B 1998, S.L.	DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	CONSEJERO	17-12-1996	28-06-2007	JUNTA GENERAL
DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA		CONSEJERO	29-06-2006	29-06-2006	JUNTA GENERAL
CARTERA DEVA, S.A.	DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	CONSEJERO	15-09-2004	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON JUAN CASTELLS MASANA		CONSEJERO	21-06-2000	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DOMINUM DESGA, S.A.	DOÑA ESTHER ALCOCCER KOPLOWITZ	CONSEJERO	27-09-2000	29-06-2006	JUNTA GENERAL

DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A.	DOÑA ALICIA ALCOCER KOPLOWITZ	CONSEJERO	26-10-2004	21-06-2005	JUNTA GENERAL
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	DOÑA CARMEN ALCOCER KOPLOWITZ	CONSEJERO	30-03-1999	23-06-2004	JUNTA GENERAL
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA		CONSEJERO	18-12-2003	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ		CONSEJERO	30-03-1999	21-06-2005	JUNTA GENERAL
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	CONSEJERO	15-09-2004	21-06-2005	JUNTA GENERAL
LARRANZA XXI, S.L.	LOURDES MARTÍNEZ ZABALA	CONSEJERO	13-01-2005	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ		PRESIDENTE	06-03-1992	23-06-2004	JUNTA GENERAL
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE		CONSEJERO	21-12-1999	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON MAX MAZIN BRODOVKA		CONSEJERO	29-06-2006	29-06-2006	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO PÉREZ COLMENERO		CONSEJERO	30-03-2005	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON ROBERT PEUGEOT		CONSEJERO	15-09-2004	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON BALDOMERO FALCONES JAQUOTOT		CONSEJERO	18-12-2007	18-12-2007	COOPTACIÓN
DON MARIANO MIGUEL VELASCO		CONSEJERO	28-06-2007	28-06-2007	JUNTA GENERAL
DON LUIS MANUEL PORTILLO MUÑOZ		CONSEJERO	28-06-2007	28-06-2007	JUNTA GENERAL
DON CESAR ORTEGA GÓMEZ		CONSEJERO	28-06-2007	28-06-2007	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	21
----------------------------	----

NOTA: D. Francisco Vicent Chuliá ostenta el cargo de Secretario del Consejo de Administración, para el que fue nombrado en sesión del Consejo celebrada el 26 de octubre de 2004.

NOTA: El 6 de febrero de 2008 fue comunicado a la CNMV que el Consejero Dominum Dirección y Gestión, S.A., antes representado por Alicia Alcocer Koplowitz, ha pasado a ser representado por Carmen Alcocer Koplowitz, y el Consejero EAC Inversiones Corporativas, SL, antes representado por Carmen Alcocer Koplowitz, ha pasado a ser representado por Alicia Alcocer Koplowitz.

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
IBERSUIZAS HOLDINGS, S.L.	17/05/2007
FRANCISCO MAS SARDÁ CASANELLES	18/12/2007

Nota: El 31 de enero de 2008, Ibersuizas Alfa, S.L. renunció voluntariamente a su cargo como Consejero de FCC, S.A.

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BALDOMERO FALCONES JAQUOTOT	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO GENERAL
DON ANTONIO PÉREZ COLMENERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del Consejo	14,28

NOTA: D. Baldomero Falcones forma parte del Consejo de Administración de FCC, S.A. desde su sesión del 18 de diciembre de 2007, aunque no empezó a ejercer sus funciones ejecutivas hasta el 1 de enero de 2008.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
B 1998, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DOMINUM DESGA, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	—	B 1998, S.L.
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
MARIANO MIGUEL VELASCO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
CARTERA DEVA, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DON ROBERT PEUGEOT	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
LARRANZA XXI, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DON JUAN CASTELLS MASANA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DON MIGUEL Blesa de la Parra	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DON LUIS MANUEL PORTILLO MUÑOZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	B 1998, S.L.
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	—	B 1998, S.L.

Número total de consejeros dominicales	15
% total del Consejo	71,43

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON CÉSAR ORTEGA GÓMEZ	ES DIRECTOR GENERAL DE BANCO SANTANDER. ES LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y MASTER EN ASESORÍA FISCAL POR ICADE. HA CURSADO ESTUDIOS DE DERECHO Y FILOSOFÍA. HA SIDO SOCIO DE ARTHUR ANDERSEN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS Y DE GARRIGUES ABOGADOS DURANTE 12 AÑOS. PERTENECE AL CONSEJO DE GRUPO EMPRESARIAL SANTANDER, S.L., BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER, S.L., SANTUSA HOLDING, S.L., SANTANDER HOLDING GESTIÓN, S.L. Y SANTANDER INVESTMENT, S.A.
DON GONZALO ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN	DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CATEDRÁTICO DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, CONSEJERO DE REPSOL YPF, S.A. HA SIDO CONSEJERO DEL BANCO DE ESPAÑA EN EL PERIODO 1980-1988. ANTIGUO DIRECTOR DE LA REVISTA "MONEDA Y CRÉDITO"
DON MAX MAZIN BRODOVKA	ESTUDIÓ PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA (RAMA DE ECONOMÍA), HA SIDO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CEOE, FUNDADOR Y PRESIDENTE NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INDEPENDIENTE (A.E.I.), COFUNDADOR Y VICEPRESIDENTE DE CEOE, PRESIDENTE DE HONOR DE CEIM, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CEIM, MIEMBRO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, FUNDADOR DE HOTELES TRYP, S.A., FUNDADOR DEL WORLD TRADE CENTRE DE ESPAÑA Y PRESIDENTE DEL MISMO DURANTE 7 AÑOS.

Número total de consejeros independientes	3
% total del Consejo	14,28

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
—	—

Número total de otros consejeros externos	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del Consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	18/12/2007	EJECUTIVO	DOMINICAL

B.1.4. Explique en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del Consejero	Motivo del cese
FRANCISCO MÁS SARDA CASANELLES	Renuncia voluntaria al cargo
IBERSUIZAS HOLDINGS, S.L.	Renuncia voluntaria al cargo

Nota: El 31 de enero de 2008, Ibersuizas Alfa, S.L. renunció voluntariamente a su cargo como Consejero de FCC, S.A.

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON BALDOMERO FALCONES JAQUOTOT	VÉASE NOTA

NOTA: El artículo 35.2 del Reglamento del Consejo establece que "El Consejo de Administración podrá delegar permanentemente, en uno o varios de sus miembros, facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia, tenga éste reservadas por ministerio de la ley, de los estatutos sociales, o de este Reglamento.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas sea cual sea la denominación de su cargo, requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

Al Consejero Delegado le corresponderá la efectiva representación y dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Dentro de la efectiva representación y dirección de los negocios de la compañía se encuentra, a título enunciativo:

- Apoyar al Consejo de Administración en la definición de la Estrategia del Grupo.*
- Elaborar el Plan de Negocios y los Presupuestos Anuales, a someter a la aprobación del Consejo de Administración.*
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva, según sea su cuantía individual superior, o no, a dieciocho millones de euros, respectivamente, las propuestas de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento o cualquier otro tipo de facilidad financiera.*
- El nombramiento y revocación de todo el personal de la compañía, excepción hecha de aquél cuyo nombramiento corresponde al Consejo de Administración, según establece el presente Reglamento.*

Una vez al año, en la primera sesión de cada ejercicio, el Consejero Delegado informará a los miembros de la Comisión Ejecutiva del grado de cumplimiento real de las previsiones efectuadas, en cuanto a las propuestas de inversión sometidas a la propia Comisión y al Consejo de Administración."

El artículo 7.2 del Reglamento del Consejo establece:

"En todo caso, corresponderá al pleno del Consejo de Administración, mediante la adopción de acuerdos que habrán de aprobarse en cada caso según lo previsto en la Ley o los Estatutos, el tratamiento de las siguientes materias, que se establecen como catálogo formal de materias reservadas a su exclusivo conocimiento no pudiendo ser objeto de delegación:

- a. El nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidentes, Consejeros Delegados, del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración, así como proponer a los respectivos Consejos de Administración a través de los representantes de la Sociedad en los mismos, el nombramiento, revocación de los Presidentes, Directores Generales de las actuales empresas filiales especializadas del primer nivel (Fcc Construcción, S.A., Fcc Medio Ambiente, S.A., Cementos Portland Valderrivas, S.A., Realia Business, S.A. y Fcc Versia, S.A.), actuando a este respecto conforme al interés social de cada una de las referidas filiales, y el nombramiento y revocación de los miembros del Comité de Dirección.*
- b. La delegación de facultades en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación.*
- c. El nombramiento y cese de los Consejeros que han de formar las distintas Comisiones previstas por este Reglamento.*
- d. La supervisión de las Comisiones Delegadas del Consejo.*
- e. El nombramiento de los Consejeros por cooptación en caso de vacantes hasta que se reúna la primera Junta General.*
- f. La aceptación de la dimisión de Consejeros.*
- g. La formulación de las cuentas anuales y de la política de dividendos para su presentación y propuesta a la Junta General, acordando, en su caso, el pago de cantidades a cuenta de dividendos..*

h. La definición de la estructura del Grupo y la coordinación, dentro de los límites legales, de la estrategia general de dicho Grupo en interés de la Sociedad y de sus participadas con el apoyo del Comité de Estrategia y del Consejero Delegado, haciendo público a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre la Sociedad y las participadas cotizadas integradas en su Grupo, así como las de éstas con las demás empresas del Grupo y los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

i. La política de inversiones y financiación, en particular, la aprobación de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento y cualquier otra facilidad financiera dentro de los límites que el propio Consejo establezca, así como de aquellas inversiones u operaciones de todo tipo que por sus especiales circunstancias tengan carácter estratégico.

j. En general, las facultades de organización del Consejo y, en especial, la modificación del presente Reglamento.

k. Las facultades que la Junta General haya conferido al Consejo de Administración, que éste sólo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General."

Asimismo, el artículo 8 ("Funciones generales - Equilibrio en el desarrollo de las funciones"), en su apartado 1 establece que "Corresponde al Consejo de Administración el desarrollo de cuantos actos resulten necesarios para la realización del objeto social previsto en los Estatutos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable". Por su parte, el apartado 2 señala que "La delegación de facultades que, dentro de los límites consentidos por la Ley, realice el Consejo a favor de alguno de sus miembros no le priva de ellas".

El Consejo de Administración, en su sesión de 18 de diciembre de 2007, delegó en D. Baldomero Falcones Jaquotot, con efectos desde el 1 de enero de 2008, sus facultades de diferentes órdenes, como son: facultades financieras, de relaciones con clientes y proveedores, de índole laboral, de administración y disposición, relacionadas con sociedades y asociaciones, de naturaleza jurídica y de orden interno. Con esta delegación se facilita la gestión del Grupo y se agiliza la manifestación externa de la voluntad social.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
CARTERA DEVA, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	REALIA BUSINESS, S.A.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	CEMENTOS ALFA, S.A.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	CEMENTOS LEMONA, S.A.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	LEMONA INDUSTRIAL, S.A. UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	REALIA BUSINESS, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CONSEJERO

DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	CEMENTOS LEMONA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	CORPORACIÓN UNILAND, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	LEMONA INDUSTRIAL, S.A. UNIPERSONAL	VICEPRESIDENTE
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	RB BUSINESS HOLDING S.L.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	GIANT CEMENT HOLDING INC.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	WASTE RECYCLING GROUP LIMITED	CONSEJERO
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	REALIA BUSINESS, S.A.	CONSEJERO
GONZALO ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN	CEMENTOS ALFA, S.A.	CONSEJERO
JUAN CASTELLS MASANA	WASTE RECYCLING GROUP LIMITED	CONSEJERO
DON ROBERT PEUGEOT	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON ROBERT PEUGEOT	ALPINE HOLDING GMBH	CONSEJO DE VIGILANCIA
DON ROBERT PEUGEOT	WASTE RECYCLING GROUP LIMITED	CONSEJERO
DON ANTONIO PÉREZ COLMENERO	PER GESTORA INMOBILIARIA, S.L.	CONSEJERO

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON MARCELINO OREJA AGUIRRE	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON MIGUEL BLESA DE LA PARRA	IBERIA L.A.E., S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MARIANO MIGUEL VELASCO	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON LUIS PORTILLO MUÑOZ	RIOFISA, S.A.	PRESIDENTE

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

NOTA: El art.24.3 del Reglamento del Consejo establece que “antes de aceptar cualquier puesto directivo o en órgano de administración de otra Sociedad o entidad, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El art. 22.3 establece “Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo, debiendo establecer el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de consejos de los que puedan formar parte los Consejeros.”

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	x	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	x	
La política de gobierno corporativo		
La política de responsabilidad social corporativa		
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	x	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	x	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	x	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	x	

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.645
Retribución variable	565
Dietas	6
Atenciones Estatutarias	2020
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	5.236

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	1.368
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.368

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.700	630
Externos Dominicales	1.199	684
Externos Independientes	337	54
Otros Externos	0	0
Total:	5236	1.368

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6.604
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,895

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGNACIO BAYÓN MARINÉ	PRESIDENTE DE REALIA BUSINESS, S.A.
DON JOSÉ LUIS DE LA TORRE SÁNCHEZ	PRESIDENTE DE FCC SERVICIOS
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	PRESIDENTE DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS
DON JOSÉ MAYOR OREJA	PRESIDENTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.
DON VÍCTOR PASTOR FERNÁNDEZ	DIRECTOR GRAL. FINANZAS
DON JOSÉ LUIS VASCO HERNANDO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DON GÉRARD RIES	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ESTRATEGIA Y DESARROLLO CORPORATIVO INTERNACIONAL
DON JOSÉ EUGENIO TRUEBA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOTA: En el mes de junio de 2007, D. José Eugenio Trueba cesó en su cargo de Director General de Administración y Finanzas, y en el mismo mes D. Víctor Pastor Fernández fue nombrado Director General de Finanzas.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.663
---	-------

NOTA: En aplicación del criterio de homogeneidad no se incluye la indemnización comentada en el siguiente apartado B.1.13.

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

NOTA: El órgano que autoriza las cláusulas de garantía o blindaje es la Comisión Ejecutiva.

Tal como figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración y que se someten a la aprobación de la Junta General, en su momento se contrató y pagó la prima de un seguro para atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios de jubilación u otros conceptos a favor, entre otros, de algunos de los Consejeros ejecutivos y Altos directivos, que se refieren los apartados B. 1. 3 y B.1.12, respectivamente.

En particular, las contingencias que dan lugar a indemnización son las que supongan extinción de la relación laboral por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Decisión unilateral de la empresa
- b) Disolución o desaparición de la Sociedad matriz por cualquier causa, incluyendo la fusión o escisión.
- c) Fallecimiento o invalidez permanente.
- d) Otras causas de incapacitación física o legal.
- e) Modificación sustancial de las condiciones profesionales.
- f) Cese, una vez cumplidos los 60 años, a petición del directivo y con conformidad de la empresa.
- g) Cese, una vez cumplidos los 65 años, por decisión unilateral del directivo.

En la cuenta de resultados consolidada del Grupo FCC se incluye un pago en concepto de la prima de dicho seguro por importe de 970 miles de euros así como un ingreso por extornos sobre las primas de seguros pagadas por importe de 4.108 miles de euros. También se ha registrado el pago, en concepto de indemnización, por importe de 4.000 miles de euros.

Adicionalmente, y a fin de atender las contingencias cubiertas por dicha póliza, durante el ejercicio 2007, la compañía de seguros abonó el importe de 7.341 miles de euros.

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias	
El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece: <i>"El cargo de Consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos, que no podrá rebasar el dos por ciento (2%) del resultado del ejercicio atribuido a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.</i> <i>El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo tanto retribuciones fijas, como dietas, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión".</i> <i>Por su parte, el artículo 42.3, letra e), del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras funciones, la de "Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la alta dirección de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones..</i>	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización	x	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos	x	

B.1.15. Indique si el consejo de administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	x	
Conceptos retributivos de carácter variable	x	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente	x	

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	x	
--	---	--

B.1.16. Indique si el consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que los hayan prestado:

Sí

No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

	Sí	No
Ha utilizado asesoramiento externo?		
Identidad de los consultores externos		

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
CARTERA DEVA, S.A.	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN CASTELLS MASANA	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DOMINUM DESGA, S.A.	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A.	B 1998, S.L.	CONSEJERO
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CORDOVA	B 1998, S.L.	CONSEJERO
IBERSUIZAS HOLDINGS, S.L.	B 1998, S.L.	CONSEJERO
LARRANZA XXI, S.L.	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DON ROBERT PEUGEOT	B 1998, S.L.	CONSEJERO
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ	B 1998, S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON MARIANO MIGUEL VELASCO	INMOBILIARIA COLONIAL	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
CARTERA DEVA, S.A.	B 1998, S.L.	PACTOS DE SOCIOS DE B 1998, S.L.
LARRANZA XXI, S.L.	B 1998, S.L.	PACTOS DE SOCIOS DE B1998, S.L.
DON ROBERT PEUGEOT	B 1998, S.L.	PACTOS DE SOCIOS DE B 1998, S.L. INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SIMANTE, S.L.
IBERSUIZAS HOLDINGS, S.L.	B 1998, S.L.	PACTOS DE SOCIOS DE B 1998, S.L.

B.1.18. Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SÍ ☒ NO ☐

Descripción modificaciones:

El Consejo de Administración en sus sesiones de 31 de enero de 2007 y 17 de mayo de 2007 ha procedido a modificar artículos del Reglamento del Consejo.

I. Modificaciones realizadas en la sesión de 31 de enero de 2007.

El Consejo de Administración acordó modificar el artículo 42 apartado 3 b) del Reglamento del Consejo para incluir entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de informar previamente todos los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos de FCC que tengan una retribución igual o superior a 120.000 euros brutos anuales, autorizándose a la propia Comisión para la actualización periódica de esa cifra.

II. Modificaciones realizadas en la sesión de 17 de mayo de 2007.

➤ **Justificación general de la reforma y entrada en vigor de la misma.**

La reforma del Reglamento del Consejo de Administración, se estructuró en torno a dos ejes fundamentales.

De un lado, adaptar la normativa contenida en el Reglamento al Código Unificado de Buen Gobierno (Código Unificado) publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), si bien teniendo en cuenta a la hora de llevar a cabo dicha adaptación las singularidades y necesidades específicas de la Sociedad.

Y, de otro lado, aclarar y complementar aspectos técnicos de determinados preceptos del Reglamento, con el fin de aportar mayor seguridad en su interpretación y aplicación.

1. Adaptación de algunos preceptos del Reglamento del Consejo de Administración a las recomendaciones y definiciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo parten de los siguientes principios:

- *Adaptación en la mayor parte posible a las recomendaciones del Código Unificado, si bien*
 - *preservando la necesaria unidad y cohesión del Consejo y sus Comisiones en interés de la Sociedad, tal y como el propio Código Unificado reconoce y exige,*
 - *y teniendo en cuenta la estructura de capital de FCC y en general de sus circunstancias y singularidades específicas.*

Ello ha determinado que en determinados casos esté justificado que algunas recomendaciones no se hayan incorporado o sólo se hayan incorporado parcialmente.

En particular y sobre la base de los criterios antes referidos, el Consejo incorporó totalmente 49 de las recomendaciones del Código y 3 solo parcialmente, entendiéndose que por el momento no deben asumirse 6 de dichas recomendaciones, sin perjuicio de lo cual el Consejo de Administración irá ponderando en qué medida las necesidades y singularidades de la Sociedad aconsejan revisar los criterios seguidos a la hora de asumir las recomendaciones del Código Unificado.

En concreto y sobre las bases referidas, no se han asumido las recomendaciones 9 (tamaño máximo del Consejo), 12 y 13 (proporción entre Consejeros dominicales e independientes y representación de estos últimos), 29 (se incorpora el principio de rotación de los Consejeros Independientes,) 41 (retribuciones individuales de Consejeros) y 54 (composición y Presidencia de las Comisiones de supervisión y control).

A su vez, se han cumplido parcialmente las recomendaciones 2 (queda pendiente el pacto regulador de las relaciones de FCC y Cementos Portland Valderrivas), 3 (no se incluyen las operaciones de "filialización"), y 44 (Composición y Presidencia de las comisiones de supervisión y control).

- *Concentración de las propuestas de modificación de los textos corporativos en el Reglamento del Consejo de Administración, tratando así de evitar en lo posible el llevar las recomendaciones del Código Unificado a los Estatutos Sociales de FCC dada la mayor rigidez formal de los mismos para su modificación frente a la mayor flexibilidad del Reglamento del Consejo de Administración que puede modificarse en cualquier momento mediante simple acuerdo del propio Consejo, lo que permite una más fácil y rápida acomodación a nuevas circunstancias sobrevenidas en la Sociedad, dándose cuenta inmediata a la Junta General de las modificaciones del mismo.*

De acuerdo con estos principios y en orden a la asunción de las recomendaciones y definiciones del Código Unificado, se han reformado distintos preceptos del Reglamento del Consejo de Administración, concretamente los siguientes:

- el artículo 2º, relativo al ámbito de aplicación y difusión del Reglamento.
- el artículo 6º, relativo a la composición cualitativa del Consejo.
- el artículo 7º, relativo a la competencia del Consejo.
- el artículo 8º, en relación a las facultades indelegables del Consejo.
- el artículo 15º, relativo a las relaciones con los Auditores.
- el artículo 16º, relativo al nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros.
- el artículo 17º, relativo a la designación de Consejeros independientes.

- el artículo 20º, relativo al cese de los Consejeros.
- el artículo 22º, relativo a las obligaciones generales del Consejero.
- el artículo 24º, relativo a la obligación de no competencia del Consejero.
- el artículo 25º, relativo a los conflictos de interés de los Consejeros.
- el artículo 31º, relativo al auxilio de expertos.
- el artículo 32º, relativo a la retribución de los Consejeros.
- el artículo 34º, relativo al Presidente del Consejo.
- el artículo 36º, en relación al Secretario del Consejo.
- el artículo 38º, relativo a las sesiones del Consejo.
- el artículo 39º, relativo a las Comisiones del Consejo.
- el artículo 40º, relativo a la Comisión Ejecutiva.
- el artículo 41º, relativo al Comité de Auditoría y Control.
- el artículo 42º, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Mejoras técnicas de determinados preceptos del Reglamento del Consejo de Administración.

Se han introducido también algunas mejoras técnicas en determinados preceptos del Reglamento, en orden a aclarar y completar algunos aspectos de los mismos a fin de aportar una mayor seguridad en su interpretación y aplicación, coincidiendo en algunos artículos la introducción de dichas mejoras con la asunción de determinadas recomendaciones del Código Unificado.

En este sentido, se han modificado en concreto por razones técnicas, los siguientes artículos:

- el artículo 2º, en lo relativo al ámbito de aplicación y difusión del Reglamento.
- el artículo 7º, en relación a algunos aspectos de la competencia del Consejo.
- el artículo 8º, en relación a las facultades indelegables del Consejo.
- el artículo 13º, en relación al Secretario del Consejo.
- el artículo 14º, relativo a las sesiones del Consejo.
- el artículo 18º, relativo a las Comisiones del Consejo.
- el artículo 28º, relativo a la Comisión Ejecutiva.
- el artículo 38º, relativo al Comité de Auditoría y Control.
- el artículo 44º, relativo a la página Web corporativa.
- el artículo 45º, relativo al contenido de la página Web corporativa.

Por último, tanto en las modificaciones de carácter técnico como en las relativas a las recomendaciones del Código Unificado, se han introducido también algunas adaptaciones menores de estilo o redacción para una mejor comprensión de los preceptos del Reglamento en cuestión.

Entrada en vigor de la reforma.

Las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de mayo de 2007, de las que se informó a la Junta General, han entrado en vigor, según el acuerdo del Consejo adoptado en esa misma sesión, el 1 de diciembre de 2007, con el fin de permitir una progresiva implementación de las distintas modificaciones introducidas.

1. Modificación del artículo 2º del Reglamento del Consejo de Administración

Las modificaciones introducidas derivan esencialmente de la definición vinculante de “alto directivo” recogida en las definiciones del Código Unificado, incluyéndose además algunas mejoras de carácter técnico que, de un lado, pretenden fundamentalmente aclarar que el Reglamento es de aplicación directa al Consejo y sus Comisiones, a sus miembros y a los altos directivos de FCC, y sólo en la medida en que expresamente así

se prevea, a los altos directivos de las sociedades integradas en el Grupo FCC, y de otro, establecer una definición de Grupo FCC a los efectos del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Modificación del artículo 6º del Reglamento del Consejo de Administración

Con esta modificación se han incorporado las Definiciones Vinculantes contenidas en el Código Unificado relativas a las distintas clases de Consejeros y el contenido íntegro de las recomendaciones 10 (“Estructura funcional”), 11 (“Otros Consejeros”) y 14 (Explicación del carácter de los Consejeros”) estableciéndose, respectivamente, que los Consejeros externos constituyan una amplia mayoría del Consejo y el número de Consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario; que la Sociedad exponga las razones por las que, en su caso, existen Consejeros externos que no pueden ser calificados como dominicales o independientes; y que el Consejo explique el carácter de cada Consejero ante la Junta General que deba efectuar o ratificar su nombramiento, revisándose anualmente dicha calificación en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el que además se deberán incluir las razones por las que, en su caso, se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital o no se hayan atendido peticiones formales de presencia en el Consejo de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros accionistas a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

3. Modificación del artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración

Se han modificado los apartados 1 y 2 del artículo 7º para dar cumplimiento a determinados aspectos de la recomendación 8, relativa a las competencias del Consejo, habiéndose introducido, además, algunas mejoras de redacción con el fin de facilitar la interpretación y aplicación de los mencionados apartados.

Por otro lado, con lo añadido en el artículo 7.2.h se cumple íntegramente con la recomendación 2 relativa a los supuestos de cotización de distintas sociedades integradas en un mismo grupo, incorporándose igualmente alguna mejora técnica respecto de la delimitación del alcance de la relación de grupo.

Finalmente, como mejoras de carácter técnico hay que destacar la inclusión en el apartado 2.g de la competencia del Consejo para acordar el pago dividendos a cuenta y la supresión en la rúbrica del artículo 7 de la expresión “Catalogo de materias indelegables” pues esta materia se aborda tanto en el artículo 7 como en el artículo 8.

4. Modificación del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración

Las modificaciones introducidas en el artículo 8 responden a la finalidad de incorporar determinados aspectos de la recomendación 8 relativa a las competencias del Consejo de Administración (apartado 3), así como para dar cumplimiento parcial a la recomendación 3 referida a las competencias de la Junta General (apartado 6).

De otro lado, se ha incorporado en el apartado 3.a una mejora técnica en relación a la referencia del Grupo FCC.

5. Mejora técnica del artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

Como mejora técnica, se ha modificado el párrafo segundo del artículo 13.1, contemplando las solicitudes de información desde el séptimo día natural anterior a la celebración de la Junta.

También como mejora técnica se han suprimido los apartados 2 y 3, que son incorporados al Reglamento de la Junta General, completándose en dicha sede estos apartados.

6. Mejora técnica del artículo 14º del Reglamento del Consejo de Administración.

Se ha modificado el apartado 1.d del artículo 14, incorporándose una remisión a la legislación vigente, toda vez que las operaciones de autocartera deben comunicarse necesariamente por imperativo legal cuando alcancen o superen el 1% del capital.

7. Modificación del artículo 15º del Reglamento del Consejo de Administración

Se da cumplimiento íntegro a lo previsto en la recomendación 53 (relativa al Comité de Auditoría) al haberse añadido en el apartado 3 del artículo 15 que el Consejo de Administración procurará presentar las cuentas sin reservas ni salvedades, debiendo, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría y Control como los auditores explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

8. Modificación del artículo 16º del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha modificado el artículo 16 con el fin de dar cumplimiento íntegro a la recomendación 25 relativa a la previsión de programas de orientación y de actualización de los Consejeros y a la recomendación 27 referida a la selección, nombramiento y reelección de Consejeros. Asimismo, se incorpora el contenido de las recomendaciones 4 y 28 en relación a la información que sobre los Consejeros deben hacer pública las sociedades con motivo de la convocatoria de la Junta y mantener actualizada en la página Web.

9. Modificación del artículo 17º del Reglamento del Consejo de Administración

Con la incorporación de un nuevo párrafo segundo al artículo 17 se da cumplimiento parcial a la recomendación 29, ya que si bien se señala que los Consejeros independientes no permanecerán como tales durante un periodo continuado superior a 12 años, se prevé expresamente la posibilidad de mantener dicha calificación de manera justificada sobre la base de un previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

10. Mejora técnica del artículo 18º del Reglamento del Consejo de Administración.

Las modificaciones incorporadas en el artículo 18 son mejoras de carácter técnico con el fin, de un lado, de acomodar el plazo máximo de duración del cargo de administrador a la reforma legal de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España y, de otro, de prever expresamente la posibilidad de reelecciones. Asimismo, se ha incorporado el apartado 4 al apartado 3 para evitar cualquier duda interpretativa.

11. Modificación del artículo 20º del Reglamento del Consejo de Administración

Con las incorporaciones al artículo 20 se ha dado cumplimiento íntegro a las recomendaciones 31, 32 y 34, así como al párrafo segundo de la recomendación 33, relativas todas ellas al cese y dimisión de Consejeros.

12. Modificación del artículo 22º del Reglamento del Consejo de Administración

Se han incorporado íntegramente al artículo 22 la recomendación 7, relativa al interés social como propósito común de todos los Consejeros, la recomendación 26, que se

refiere a la dedicación de los Consejeros al desempeño de su cargo, y el párrafo primero de la recomendación 33 sobre el deber de oposición de los Consejeros a propuestas de acuerdo del Consejo que estimen contrarias al interés social.

Por otro lado, se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación 20, relativa al desarrollo de las sesiones del Consejo, al preverse que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a casos indispensables y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

13. Mejora técnica del artículo 24º del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha introducido una mejora técnica en el apartado 1 del artículo 24 con el fin de aclarar que la situación de competencia del Consejero de darse nunca será con el “Grupo” sino, en su caso, con las sociedades integradas en el Grupo.

14. Modificación del artículo 25º del Reglamento del Consejo de Administración

Con las modificaciones introducidas en el artículo 25 se da cumplimiento íntegro al apartado c de la recomendación 8 (“Competencias del Consejo”) en relación a las denominadas “operaciones vinculadas”, esto es, las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

Por otro lado, se ha incorporado al apartado 2.b la Definición Vinculante de Participación Significativa prevista en el Código Unificado.

15. Mejora técnica del artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración.

La modificación incorporada al artículo 28 es una mejora de carácter técnico en el sentido de que el deber de fidelidad del Consejero es con la Sociedad, lo que implícitamente abarca a las sociedades integradas en el Grupo FCC.

16. Modificación del artículo 31º del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha modificado el artículo 31 para adecuar la redacción del precepto a lo previsto en la recomendación 24 relativa al derecho de los Consejeros a obtener auxilio de expertos a cargo de la Sociedad cuando ello fuese necesario.

17. Modificación del artículo 32º del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha llevado a cabo una amplia modificación del artículo 32 con el fin de incorporar íntegramente las recomendaciones 35 a 40 en relación al régimen de aprobación de las retribuciones de los Consejeros, sus criterios orientadores y la previsión de una votación consultiva al respecto por la Junta General.

Por su parte, la modificación del apartado 3 corresponde a una adaptación a lo previsto en el vigente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

18. Modificación del artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración

Con las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 34 se da cumplimiento íntegro a las recomendaciones 16 y 17, relativas, respectivamente, a las funciones del Presidente del Consejo y a la atribución a un Consejero independiente de determinadas facultades cuando el Presidente del Consejo ostente a la vez la condición de Consejero Delegado o primer ejecutivo de la Sociedad.

19. Modificación del artículo 36° del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha incorporado íntegramente el contenido de la recomendación 18, relativa a las funciones del Secretario del Consejo, y lo previsto en el último párrafo de la recomendación 33 en relación a la oposición, en su caso, por el Secretario a las propuestas que sean contrarias al interés social.

20. Modificación del artículo 38° del Reglamento del Consejo de Administración

Con las modificaciones incorporadas al artículo 38 se da cumplimiento íntegro a las recomendaciones 19 y 21 relativas al desarrollo de las sesiones del Consejo, así como a la Recomendación 22 referida a la evaluación periódica por el Consejo de su propio funcionamiento y del de sus Comisiones, y del desempeño del Presidente de sus funciones.

Por otro lado, se han introducido algunas modificaciones que implican mejoras de carácter técnico en relación a diversos aspectos como la forma de convocatoria, la posibilidad de reunión inmediata del Consejo en casos de urgencia y el levantamiento del acta.

21. Modificación del artículo 39° del Reglamento del Consejo de Administración

Con las modificaciones introducidas en el artículo 39 se incorpora, de un lado, el contenido de los apartados a), d) y e) de la recomendación 44 ("Comisiones de supervisión y control") en relación a la designación de sus miembros, la posibilidad de recabar asesoramiento externo y el levantamiento del acta, y, de otro, la recomendación 51 al preverse que las Comisiones podrán convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad.

22. Modificación del artículo 40° del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha incorporado al artículo 40 el contenido de las recomendaciones 42 y 43, relativas, respectivamente, a la estructura de participación de los distintos Consejeros en la Comisión Ejecutiva y al deber de información de ésta respecto del Consejo readministración.

23. Modificación del artículo 41° del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha llevado a cabo una amplia reforma del artículo 41 con el fin de dar cabida en el mismo a las recomendaciones 46, 47, 48, 49, 50 y 52, relativas todas ellas al Comité de Auditoría. Asimismo, se ha incorporado en este precepto la recomendación 45, atribuyéndose al Comité de Auditoría y Control la función de supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Por otro lado, se ha procedido a una resistematización de las materias tratadas en este artículo 41.

24. Modificación del artículo 42° del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha llevado a cabo igualmente una amplia reforma del artículo 42 a los efectos de incorporar íntegramente y de manera conjunta las recomendaciones 55, 56, 57 y 58 relativas a la Comisión de Nombramientos y a la Comisión de Retribuciones.

Al igual que en el precepto anterior, se ha procedido también a una resistematización de las materias tratadas en este artículo 42.

25. Introducción de un nuevo Capítulo IX en el Reglamento del Consejo de Administración.

Se ha introducido un nuevo Capítulo IX con la rúbrica "Política de información a través de la página web corporativa" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, que lo desarrolla.

26. Introducción de una Disposición Final en el Reglamento del Consejo de Administración.

Disposición Final: entrada en vigor de la reforma.

Las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de mayo de 2007, de las que se informa a la Junta General, entrarán en vigor, según el acuerdo del Consejo adoptado en esa misma sesión, el 1 de diciembre de 2007, con el fin de permitir una progresiva implementación de las distintas modificaciones introducidas.

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y separación de los Consejeros, corresponde a la Junta General. Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente, una o más veces, por períodos de cinco años.

En virtud de los pactos parasociales a que se refiere el apartado A.6. de este informe, respecto a los Consejeros de FCC que correspondan a B-1998, S.L., los inversores podrán designar cuatro (4) miembros del Consejo de Administración de FCC.

Corresponderá a EK, o a quien esta determine, designar la totalidad de los componentes del Consejo de Administración de FCC a que tuviese derecho B 1998, S.L. distintos de aquéllos que corresponda designar a los Inversores.

Asimismo, el Reglamento del Consejo, regula en su Capítulo IV "Nombramiento y cese de los Consejeros", estos extremos:

Artículo 16. "Nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros"

"Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros".

Artículo 18. "Duración del cargo"

"1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos sociales, que en todo caso no podrá exceder del máximo de seis años sin perjuicio de sus reelecciones para el cargo..

2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Este período no se computará a los efectos de lo establecido en el apartado anterior.

3. El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora de FCC, durante el plazo de dos años.

4. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar su período de duración."

Artículo 19. "Reelección de Consejeros"

"Previamente a cualquier reelección de Consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente."

Artículo 20. "Cese de los Consejeros"

"1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente."

Artículo 21. "Carácter de los acuerdos del Consejo sobre esta materia"

"De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de este Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que se refieran a ellos."

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo en su artículo 20 establece que:

"1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a. Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos.

b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista ,a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en F.C.C o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales..

c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

-si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o

-cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad debiendo los Consejeros informar al Consejo de las causas penales, en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultará procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el Consejero deberá presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de gobierno Corporativo.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ ☐ NO ☒

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración:

SÍ ☐ NO ☒

Explicación de las reglas

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ ☐ NO ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Delegación permanente de facultades delegables en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en los Consejeros Delegados y designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos - DEMÁS ACUERDOS (VÉASE NOTA)	Se requiere, que concurran a la reunión, presentes o representados, las dos terceras partes de sus componentes	Dos terceras partes de los componentes

NOTA: Los demás acuerdos del Consejo de Administración, requieren, para su adopción, mayoría absoluta de los componentes de dicho órgano.

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción de los requisitos
—

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ ☐ NO ☒

Materias en las que existe voto de calidad
—

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ ☐ NO ☒

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ ☒ NO ☐

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

NOTA: Ver punto F.29

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación:

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí **No**

Señale los principales procedimientos
El art. 42.3.g del Reglamento del Consejo establece dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones “Velar para que al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del Comité de auditoría y control	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	27
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	15

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ ☒ NO ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Baldomero Falcones Jaquotot	Consejero Delegado
José Luis Vasco Hernando	Director General de Administración
Víctor Pastor Fernández	Director General de Finanzas

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría y Control tiene, entre otras funciones, la revisión del proceso de elaboración de la información económico financiera que periódicamente publica el Grupo FCC. Esta función adquiere especial relevancia en el caso de la información anual, de tal forma que, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2006 por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ha examinado ampliamente esas cuentas, solicita la participación del auditor externo en el Comité para

que exponga las conclusiones de su trabajo de revisión de forma tal, que una vez formuladas por el Consejo, el informe del auditor externo no contenga ninguna salvedad.

B.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ ☐ NO ☒

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo:

Procedimiento de nombramiento y cese
Art. 36 Reglamento del Consejo "Su nombramiento y cese será aprobado por el pleno del Consejo previo informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

NOTA: El actual Secretario fue nombrado antes de que se constituyera la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
La Comisión de Nombramientos informa del cese?	x	
El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	x	
El Consejo en pleno aprueba el cese?	x	

Tiene el Secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Estos mecanismos se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo en su artículo 41. "Comité de Auditoría y Control":

"...

2. Constituye la función primordial del Comité de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

3. En particular, a título enunciativo, corresponde al Comité de Auditoría y Control:

...

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- La supervisión de los servicios de auditoría interna de F.C.C.

- Tener conocimiento del proceso de elaboración de la información financiera y de los sistemas de control interno de F.C.C.
- Pedir y recibir información de los Auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en relación con cuantas comunicaciones prevean la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.
- Velar por la independencia de sus propios miembros respecto de los auditores externos de la sociedad.
- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley.
- Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.
- Evacuar informes sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4 apartado 3.
- Decidir lo que proceda en relación con los derechos de información de los Consejeros que acudan a este Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento. Solicitar, en su caso, la inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones del Consejo, en las condiciones y plazos previstos en el art. 38.4 del presente Reglamento.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría.

...

4. Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento.

5. El Comité de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

...

9. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo F.C.C. que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de F.C.C.

10. El Comité de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

11. En todo lo no expresamente regulado en este artículo será de aplicación lo establecido en los artículos 38 y 39 de los Estatutos Sociales así como, supletoriamente de estos, lo dispuesto en tales Estatutos respecto al Consejo de Administración.

12. Los miembros del Comité de Auditoría y Control podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro del Comité, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto."

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SÍ ☐ NO ☒

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SÍ ☐ NO ☐

Explicación de los desacuerdos

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ ☒ NO ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	150	146	296
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	49,3	4,0	7,5

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SÍ ☐ NO ☒

Explicación de las razones

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	18

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100 %	100 %

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
LUIS PORTILLO MUÑOZ	INVERSIONES PORMU, S.A.	98,361	—
LUIS PORTILLO MUÑOZ	DTH SANCTI PETRI, S.L.	0,08	ADMINISTRADOR ÚNICO
LUIS PORTILLO MUÑOZ	LANDSHIP INVESTMENT, S.L.	1,67	ADMINISTRADOR ÚNICO
LUIS PORTILLO MUÑOZ	DEVELOPMENT RESOURCE, S.L.	0,34	ADMINISTRADOR ÚNICO
LUIS PORTILLO MUÑOZ	PAIZ Y DÍAZ, S.L.	0,01	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
LUIS PORTILLO MUÑOZ	RECREO LAS LOMAS, S.L.	12,90	ADMINISTRADOR ÚNICO
LUIS PORTILLO MUÑOZ	ESTERQUIZ, S.L.	0,003	—
LUIS PORTILLO MUÑOZ	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	0,0001	—
LUIS PORTILLO MUÑOZ	RIOFISA, S.A.	—	PRESIDENTE
LUIS PORTILLO MUÑOZ	SFL	0,0002	PRESIDENTE

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejos puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo, en su artículo 31. "Auxilio de expertos" establece:

"1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones y cuando fuere necesario el asesoramiento con cargo a F.C.C. por parte de expertos legales, contables, financieros u otros expertos.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente de F.C.C. y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:

a. Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros independientes,

b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de F.C.C. y

c. La asistencia técnica que se reciba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de F.C.C.

3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo."

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ ☒

NO ☐

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo en su artículo 38 "Sesiones del Consejo de Administración" desarrolla dicho procedimiento estableciendo que:

"1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y siempre que lo requiera el interés de F.C.C., siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero así como cualquiera de las Comisiones del Consejo, proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos, debiendo realizarse dicha propuesta con una antelación no inferior a trece días de la fecha prevista para la celebración de la sesión. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con una antelación no inferior a diez días a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión, o a la nueva fecha fijada en sustitución de aquélla, si ésta última fuese anterior.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, e-mail o telegrama, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se procurará que la convocatoria se realice con una antelación no inferior a diez días. Junto con la convocatoria de cada reunión se incluirá siempre el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, convocatoria podrá realizarse para la reunión inmediata del Consejo, debiendo en este caso, el orden del día de la reunión limitarse a los puntos que hubieran motivado la urgencia.

3. El Presidente decidirá sobre el orden del día de la sesión. Los Consejeros y las Comisiones del Consejo podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día en los términos previstos en el apartado 1 anterior del presente artículo, y el Presidente estará obligado a dicha inclusión

Cuando a solicitud de los Consejeros se incluyeran puntos en el Orden del Día, los Consejeros que hubieren requerido dicha inclusión deberán, bien remitir junto con la solicitud la documentación pertinente, bien identificar la misma, con el fin de que sea remitida a los demás miembros del Consejo de Administración.

Se procurará, dado el deber de confidencialidad de cada Consejero, que la importancia y naturaleza reservada de la información no pueda servir de pretexto – salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el Presidente – a la inobservancia de esta regla.

4. Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario del Consejo de Administración deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los consejeros que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo."

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la Sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SÍ ☒ NO ☐

Explique las reglas:

El art.29 del Reglamento del Consejo sobre Deberes de información del Consejero establece "El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de F.C.C., a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, de los siguientes extremos: d. Reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de F.C.C."

Asimismo el art.20.2.d sobre Cese de los Consejeros establece "Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad debiendo los Consejeros informar al Consejo de las causas penales, en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultará procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el Consejero deberá presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de gobierno Corporativo."

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

SÍ ☐ NO ☒

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON FERNANDO FALCÓ Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	VOCAL	DOMINICAL
DOMINUM DESGA, S.A. representada por DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL
CARTERA DEVA, S.A. representada por DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	VOCAL	DOMINICAL
DON FRANCISCO VICENT CHULIÁ	SECRETARIO NO VOCAL	NO CONSEJERO

NOTA: El 31 de enero de 2008 se produjo la dimisión de D. Rafael Montes Sánchez como Presidente de la Comisión Ejecutiva, y fue nombrado D. Baldomero Falcones Jaquotot.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON FERNANDO FALCÓ Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DOÑA CARMEN ALCOCER KOPLOWITZ en representación de EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON GONZALO ANES Y ALVAREZ DE CASTRILLÓN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN CASTELLS MASANA	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ MARÍA VERDÚ RAMOS	SECRETARIO NO VOCAL	---

NOTA: El 6 de febrero de 2008 fue comunicado a la CNMV que el Consejero Dominum Dirección y Gestión, S.A., antes representado por Alicia Alcocer Koplowitz, ha pasado a ser representado por Carmen Alcocer Koplowitz, y el Consejero EAC Inversiones Corporativas, SL, antes representado por Carmen Alcocer Koplowitz, ha pasado a ser representado por Alicia Alcocer Koplowitz.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ en representación de DOMINUM DESGA, S.A.	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON FERNANDO FALCÓ Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	VOCAL	DOMINICAL
DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON ANTONIO PÉREZ COLMENERO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS en representación de CARTERA DEVA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON ROBERT PEUGEOT	VOCAL	DOMINICAL
DON GONZALO ANES Y ALVAREZ DE CASTRILLÓN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MAX MAZIN BRODOVKA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ MARÍA VERDÚ RAMOS	SECRETARIO NO VOCAL	----

COMITÉ DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU en representación de B 1998, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ en representación de DOMINUM DESGA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO FALCÓ Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA LOURDES MARTÍNEZ ZABALA en representación de LARRANZA XXI, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON ROBERT PEUGEOT	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS en representación de CARTERA DEVA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría y Control las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si se considera apropiado anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el Auditor externo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo	X	

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo:

****COMISIÓN EJECUTIVA**

Sus reglas se determinan en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de FCC que se transcriben parcialmente a continuación:

"... La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, o por propia iniciativa, o cuando lo soliciten dos de sus miembros, mediante carta, telegrama, e-mail o telefax, dirigido a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de la reunión, pudiendo no obstante convocarse con carácter inmediato por razones de urgencia, en cuyo caso, el orden del día de la reunión se limitará a los puntos que hubiera motivado la urgencia..

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier lugar designado por el Presidente e indicado en la convocatoria.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los ausentes podrán hacerse representar por otro miembro de la Comisión Ejecutiva, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma.

Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente y si éste faltara por el miembro que elijan, por mayoría, los asistentes a la reunión.

El Presidente concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

En caso de empate, se someterá el asunto al Consejo de Administración para lo cual los miembros de la Comisión Ejecutiva solicitarán su convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de estos Estatutos..."

Asimismo, el artículo 40 del Reglamento del Consejo dispone que:

2. "...El Consejo de Administración designará los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva, velando para que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo. Su secretario será el Secretario del Consejo de Administración.

3. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros.

4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

5. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

6. En ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin.

7. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias todos los meses en que no esté prevista la celebración de reuniones del Consejo de Administración, excluido el mes de agosto, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

8. La Comisión Ejecutiva será convocada de acuerdo con lo establecido al efecto por el artículo 35 de los estatutos sociales, aunque se procurará que, salvo urgencia justificada, lo sea con una antelación no inferior a diez días. Junto con la convocatoria de cada reunión se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

9. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, entre presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.

10. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración."

****COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL:**

Sus reglas de funcionamiento están establecidas en el Reglamento del Consejo en su artículo 41. Estará compuesto por un mínimo de tres Consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros consejeros externos y nombrando el Comité de entre los mismos al Presidente, que desempeñará su cargo por un período no superior a cuatro años, pudiendo elegir, además un Vicepresidente. El mandato de los miembros del Comité no podrá ser superior al de su mandato como consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comité.

Los miembros del Comité podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

El comité de Auditoría y Control tendrá como función principal servir de apoyo al Consejo de Administración en sus contenidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

Entre sus principales responsabilidades se encuentran las de:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad
- Analizar la política de control y gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración de Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados.

****COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:**

Regulada su organización y funcionamiento en el artículo 42 del Reglamento del Consejo:

"1. se compondrá por Consejeros que en mínimo de tres serán designados por el Consejo de Administración, siendo la mayoría de sus miembros consejeros externos y nombrando la Comisión de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente. El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, debiendo el acta ser firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la sesión de que se trate. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración."

5. " La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y le será aplicable lo previsto en el artículo 31 de este reglamento.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, y en el presente reglamento, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, y en al menos una vez al trimestre. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias, correspondiéndole en particular las siguientes funciones, además de las ya señaladas en el presente Reglamento:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada o bien planificada.

c) Informar las propuestas de nombramientos y reelecciones de Consejeros.

d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo, proponiendo las personas o cargos que deban ser considerados altos directivos de la sociedad, además de los que contempla el artículo 2.2. de este Reglamento y elaborando las propuestas de amonestación a que se refiere el artículo 20.2.d del presente Reglamento. Asimismo, informará previamente de los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos que tengan una retribución anual igual o superior a 120.000€, autorizándose a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la revisión periódica de esta cifra, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración.

e) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la alta dirección de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones.

f) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de FCC.

g) Velar para que al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los

potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

h) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.

i) Recibir la información que suministren los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 24.2 de este Reglamento.

j) Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 25.4 de este Reglamento.

k) Informar el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos del Grupo FCC previamente estudiadas y desestimadas a que se refiere el artículo 27 en sus apartados 1 y 3 de este Reglamento.

****COMITÉ DE ESTRATEGIA:**

Se regula su funcionamiento en el artículo 43 del Reglamento del Consejo. Estará:

"1. ... compuesto por los Consejeros que nombre el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La mayoría de los miembros del Comité de Estrategia estará compuesta por Consejeros externos.

2. El Comité de Estrategia designará, de entre sus miembros no ejecutivos, un Presidente. También designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, y el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

3. Los miembros del Comité de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración."

4. Corresponde al Comité de Estrategia apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia del Grupo, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando los correspondientes informes y propuestas de acuerdo en esta materia.

"6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité de Estrategia podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 del este Reglamento.

7. Los miembros del Comité de Estrategia podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

8. El Comité de Estrategia se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, el Comité elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

9. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros del Comité que hayan asistido a la misma.

10. *Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo F.C.C. que fuese requerido a tal fin.*

11. *El Comité de Estrategia tendrá acceso a la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones.*

12. *El Comité de Estrategia regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración."*

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

En relación a las facultades de delegación de las Comisiones del Consejo, señalar que se encuentran reguladas en el artículo 40 del Reglamento del Consejo y en el artículo 35 de los Estatutos Sociales.

Se delegan de forma permanente en la Comisión Ejecutiva todas las funciones y facultades necesarias para el desarrollo de los negocios de la sociedad, con la excepción de las que son indelegables a tenor de lo prescrito en el apartado 1 del artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En uso de las referidas funciones y facultades podrá otorgar poderes con el alcance, limitaciones y condiciones que estime pertinentes, para actuar de forma individual o conjuntamente con otros apoderados así como revocar los poderes otorgados.

Según lo previsto en los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva no podrá otorgar poderes generales que tengan por objeto las siguientes cuestiones:

- convocatoria de Junta General y fijación del orden del día.
- aprobación de dividendos a cuenta.
- supervisión de los órganos delegados.

El artículo 40 del Reglamento del Consejo en su apartado 1 establece que *"El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la ley, de los Estatutos Sociales o de este Reglamento. Corresponde, en especial, a la Comisión Ejecutiva, si no se dedujera lo contrario del contenido de la delegación conferida por el Consejo, decidir en materia de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento o cualquier otra facilidad financiera, cuyo importe unitario no superara la cifra de dieciocho millones de euros"*.

En cuanto a las facultades de asesoramiento y consulta de las comisiones ver punto B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo aprobado el 17 de mayo de 2007, contiene en su articulado la regulación del funcionamiento de las distintas comisiones del consejo: Comisión Ejecutiva (artículo 40), Comité de Auditoría y Control (artículo 41), Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 42) y Comité de Estrategia (artículo 43).

Conforme se establece en el artículo 38.6 del Reglamento del Consejo (*“El Consejo en pleno dedicará la primera de sus sesiones anuales a evaluar la calidad y eficiencia de su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Asimismo evaluará también en dicha sesión, a la vista del informe que al respecto eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el desempeño de sus funciones por parte del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven”*), el Consejo de Administración, en su sesión de 31 de enero de 2008, procedió a evaluar su funcionamiento y el de sus Comisiones respecto al ejercicio 2007,

Esta evaluación analizó no sólo la actuación del Consejo y de todas y cada una de sus diferentes Comisiones (Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoria y Control, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Estrategia), sino también la del propio Presidente y la del primer ejecutivo.

De su resultado se concluye que aquella ha sido altamente satisfactoria. Tanto el Consejo y sus Comisiones como el Presidente y el primer ejecutivo han gestionado sus competencias y funciones con calidad, al organizarse el trabajo cumpliendo con todos los procedimientos, a la vez que se comprometían en la mejora continua de su gestión. También de la evaluación se destaca el que las diferentes Comisiones hayan apoyado el lanzamiento de numerosos proyectos alineados con la estrategia del Grupo, lo que ha dotado al Consejo de mayor eficacia y transparencia en su gestión para cumplir con su finalidad principal: velar por el interés social.

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ ☐ NO ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Comisión Ejecutiva está formada por un 80% de consejeros externos y un 20% de consejeros ejecutivos, mientras que el Consejo de Administración está formado por un 85,72% de consejeros externos y un 14,28 % de consejeros ejecutivos.

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SÍ ☒ NO ☐

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
B 1998, S.L.	SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10,8
B 1998, S.L.	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	260,7
B 1998, S.L.	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,92
B 1998, S.L.	EURMAN, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4,55

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOMINUM DESGA, S.A.	SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9
LARRANZA XXI	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8.600
LARRANZA XXI	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	185

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
----	----	---

NOTA: Existen múltiples operaciones realizadas entre las sociedades del grupo que pertenecen al tráfico habitual y que, en todo caso, se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados.

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SÍ ☒ NO ☐

El Consejero Miguel Blesa de la Parra declaró haber realizado por cuenta propia o ajena las siguientes actividades, análogas o complementarias a las que constituyen el objeto social de FCC:

- Presidente del Consejo de Administración de "Caja Madrid" y de "Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A." que participan directa o indirectamente en el capital de Realia Business S.A. sociedad participada directa o indirectamente por FCC, S.A.

Caja Madrid participa en RB Business Holdings en un 20%, Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. en un 30% y FCC, S.A. en un 50%. RB Business Holdings tiene una participación directa del 51% en Realia Business, S.A.

El consejero Luis Portillo Muñoz declaró haber realizado por cuenta propia o ajena las siguientes actividades, análogas o complementarias a las que constituyen el objeto social de FCC:

- Administrador solidario de Alinilam, S.L.
- Administrador único de Expo-An, SAU
- Administrador único de Lamesash, S.L.
- Administrador único de Plaza de Toros de Marbella, SAU
- Administrador único de Nazaria E.C., S.L.
- Administrador único de Inversiones Vendome, S.L.
- Presidente y Consejero Delegado de Ábaco Grupo Financiero Inmobiliario, SAU
- Presidente y Consejero Delegado de Las Salinas de Roquetas, S.L.
- Representante Administrador único de Grupo Portival en Gestiones Empresariales Jarque, S.L.
- Consejero Delegado Mancomunado de Inrama Gestiones, S.L.
- Representante Administrador Único de Grupo Portival en Inmópolis Calidad Sevilla, SAU
- Administrador único de Explotaciones Forestales y Cinegéticas Alta Baja, S.A.
- Administrador de Sociedad Herdade da Rendeira Agropecuaria, S.A.
- Administrador de Sociedad Agropecuaria Corujeira, S.A.
- Administrador único de Massilia Inversiones, AS
- Administrador único de Inversiones Tres Cantos, S.L.
- Representante del Presidente Grupo Portival en Entrenúcleos Desarrollo Inmobiliario, S.L.
- Representante del Presidente Grupo Portival en Dehesa de Valme, S.L.

El resto de los administradores de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. han comunicado que no realizan por cuenta propia o ajena el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la sociedad.

El resto de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad no ostentan participaciones en el capital de entidades con el mismo, análogo o complementario

género de actividad del que constituye el objeto social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

El resto de los administradores de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., o persona que actúe por cuenta de éstos, durante el ejercicio social no han realizado con la sociedad ni con alguna sociedad del mismo grupo otras operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o en condiciones que no fueran las normales de mercado.

Respecto a los miembros del Consejo que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades del grupo nos remitimos al apartado B.1.7.

Estos consejeros ostentan cargos o ejercen funciones y/o tienen participaciones inferiores en todo caso al 0,01% en otras sociedades del Grupo FCC, en las que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., directa o indirectamente tiene mayoría de votos.

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo en sus apartados 3, 4, 5 y 6 establece que el Consejero deberá informar al Consejo, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés de la Sociedad o de las del Grupo de sociedades integradas en el Grupo FCC o de sus sociedades vinculadas. Según el artículo 25.4, *"se exigirá la previa autorización expresa del Consejo de FCC sin que quepa la delegación y, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para los siguientes supuestos:*

- a. Prestación a las empresas del Grupo FCC por parte de un Consejero, de servicios profesionales distintos de los derivados de la relación laboral que pudiera haber con los Consejeros ejecutivos.*
- b. Venta, o transmisión bajo cualquier otra forma, mediante contraprestación económica de cualquier tipo, por parte de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o con personas vinculadas a ellos, a las empresas del Grupo FCC, de suministros, materiales, bienes o derechos, en general. A los efectos de este precepto se entenderá por persona vinculada las incluidas en el artículo 127 ter.5 LSA.*
- c. Transmisión por las empresas del grupo FCC a favor de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o con personas vinculadas a ellos de suministros, materiales, bienes o derechos, en general, ajenas al tráfico ordinario de la empresa transmitente.*
- d. Prestación de obras, servicios o venta de materiales por parte de las empresas del grupo FCC a favor de un Consejero de un accionista significativo o representado en el Consejo o con personas vinculadas a ellos que, formando parte del tráfico ordinario de aquéllas, se hagan en condiciones económicas inferiores a las de mercado.*
- 5. La autorización a que se refiere el apartado 4 anterior no será precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:*
 - a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.*
 - b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.*
 - c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.*

6. En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier consejero con la sociedad FCC, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas- directos e indirectos- significativos."

Según el artículo 25.2 "Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte:

a) Al cónyuge, o personas con análoga relación de afectividad, del Consejero o a una persona con la que dicho Consejero tenga relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta el 4º grado, inclusive o

b) A una sociedad en la que tenga una participación significativa. Se considera que una participación es significativa cuando el Consejero, por sí solo o en unión de personas con la que les una relación de parentesco como la definida en el anterior apartado a), sea titular de más del 5% del capital social."

C.7. Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?.

SÍ ☒ NO ☐

Sociedades filiales cotizadas
REALIA BUSINESS, S.A.
CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SÍ ☒ NO ☐

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo
Ver punto F.2

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses
Ver punto F.2

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

En la estructura organizativa que tiene establecida el Grupo FCC, los sistemas de planificación y los procesos de gestión de las operaciones están diseñados para hacer frente a los diferentes riesgos a los que se ve sometido en el curso de los negocios. En este sentido, la gestión del riesgo se encuadra dentro del proceso de gestión de Grupo y, como tal, se involucra a todos los miembros de la organización, acompañándose de unas políticas preventivas, de supervisión y control, así como de unas acciones correctivas, que persiguen la consecución de los objetivos de la organización.

A continuación se presenta un esquema de los principales riesgos cubiertos por los sistemas:

- 1 Riesgos de Mercado
- 2 Riesgos operacionales
 - 2.1 Riesgos de contratación.
 - 2.2 Riesgos del proceso productivo.
 - 2.3 Riesgos medioambientales
- 3 Riesgos organizativos.
 - 3.1 Riesgos laborales.
 - 3.2 Riesgo de sistemas de información
- 4 Riesgos derivados de la gestión financiera
 - 4.1 Riesgo de tipos de interés.
 - 4.2 Riesgo de tipo de cambio.
 - 4.3 Riesgo de solvencia
 - 4.4 Riesgo de liquidez
 - 4.5 Riesgo de concentración
 - 4.6 Derivados financieros de cobertura de riesgos
 - 4.7 Riesgos patrimoniales e industriales.

1. Gestión de riesgos de mercado.

El Grupo FCC ha de afrontar diversos riesgos de carácter regulatorio y estructural inherentes a los productos y al medio en el que opera.

El Consejo de Administración, con el apoyo de la Comisión de Estrategia, es responsable de definir la estrategia del Grupo FCC, de asignar los recursos disponibles y de fijar y comunicar a las distintas áreas de actividad las políticas generales a aplicar.

La planificación estratégica en el Grupo FCC es un proceso en el que se identifican los objetivos a alcanzar en cada una de las áreas de actividad en función de las mejoras a implantar, de las oportunidades del mercado y del nivel de riesgo que se considera aceptable. Este proceso sirve de base para la elaboración de los planes operativos que concretan las metas a alcanzar en cada ejercicio.

El cumplimiento de los objetivos marcados en el proceso de planificación se revisa periódicamente analizando las desviaciones a los distintos niveles de responsabilidad y tomando las medidas correctoras oportunas.

Las Normas Generales de organización y funcionamiento, establecen el marco al que deben ceñirse todos los miembros de la organización, las facultades delegadas a los distintos niveles jerárquicos y los principios básicos a observar en los procesos operativos. Estos principios constituyen la base de las normas específicas que rigen dichos procesos.

Para mitigar los riesgos de mercado correspondientes a cada línea de negocio, el Grupo también ha adoptado una estrategia de diversificación en otros negocios complementarios al de construcción como son la prestación de diversos servicios a los entes públicos, concesiones o la actividad cementera, entre otras.

2. Gestión del riesgo operacional

2.1 Gestión de riesgos de contratación

Para el Grupo FCC los riesgos y oportunidades que surgen en el proceso de contratación constituyen uno de los principales desafíos a lo que se enfrenta la organización. Para ello, la organización tiene formalmente establecidos unas políticas y procedimientos que se focalizan en:

a) La permanente puesta al día de la capacidad tecnológica.

El Grupo FCC es consciente de que la actuación en un mercado altamente competitivo, como el que se encuentra inmerso, requiere una aportación de valor añadido al cliente a través de sus capacidades técnicas y económicas. En este sentido, el Grupo FCC tiene una presencia activa en el campo de la investigación e innovación tecnológica y dedica un importante esfuerzo a la formación continua del personal.

b) La calidad técnica, viabilidad económica y competitividad de las ofertas.

El proceso de confección, presentación y seguimiento de ofertas está sometido a distintos niveles de autorización dentro de la organización, asignándose las principales tareas en este terreno a departamentos específicos, integrados por personal técnico altamente cualificado.

2.2 Gestión de riesgos del proceso productivo.

Las políticas y procedimientos diseñados formalmente por el Grupo FCC para hacer frente a los riesgos derivados de la ejecución de obras o prestación de servicios se concentran en:

a) Los sistemas de calidad.

Las distintas actividades del Grupo FCC tienen sistemas de gestión de calidad formalmente implantados y fuertemente arraigados en la organización, lo que ha permitido la obtención de certificados de empresa bajo las normas de la serie ISO 9000 y superar con éxito las auditorías periódicas de evaluación realizadas por profesionales externos.

Basándose en unos principios generales y criterios básicos, los sistemas de calidad están formalizados sobre la base de una asignación de responsabilidades, una definición y documentación de los procesos y unas pautas dirigidas a detectar y corregir desviaciones.

Los comités de calidad son los máximos órganos ejecutivos en esta materia y tienen a su cargo el establecimiento de las directrices, el control del cumplimiento y la revisión del

sistema. Los departamentos de gestión de calidad, tienen entre otros cometidos, la realización de auditoría de calidad a las diversas unidades operativas.

b) La formación permanente del personal.

Las áreas de actividad del Grupo FCC tienen implantados procesos formativos que se concretan en planes de formación, estructurados sobre la base de una formación periódica programada, ya sea básica o de actualización de conocimientos, y una formación puntual que cubre necesidades concretas en cada momento. Los comités de calidad tienen a su cargo establecer la política de formación, aprobar la puesta en marcha de los planes de formación y efectuar el seguimiento de su correcta aplicación.

c) Apoyo continuo a las unidades operativas a través de departamentos técnicos integrados por personal de alta cualificación.

d) El diseño y documentación de los procesos de compras y subcontratación dirigidos a garantizar la calidad de los suministros y la eficacia y eficiencia del sistema de contratación.

e) Los sistemas de control económico y presupuestario de cada unidad operativa que sirven de base para la planificación económica, la captación, medición, registro y valoración de los costes y producción, el análisis y seguimiento de las desviaciones así como y la cuantificación y control de los recursos invertidos.

2.3 Gestión riesgos medioambientales.

El Grupo FCC tiene implantado en las distintas áreas de actividad sistemas de gestión medioambiental certificados bajo la norma UNE-EN ISO 14001, que se centran en:

- a) El cumplimiento de la normativa aplicable a los aspectos ambientales de la actividad.
- b) El establecimiento y consecución de objetivos de mejora continua que excedan las exigencias legislativas y contractuales.
- c) La minimización de los impactos ambientales a través de un adecuado control operacional.
- d) El análisis continuo de los riesgos y de las posibles mejoras.

La herramienta básica para la prevención de este riesgo es el plan medioambiental que debe elaborar cada unidad operativa y que consiste en:

- a) La identificación de los aspectos ambientales de la actividad y de su legislación aplicable.
- b) Los criterios de evaluación de los impactos ambientales.
- c) Las medidas a adoptar para la minimización del impacto.
- d) Un sistema de seguimiento y medición de los objetivos establecidos.

3. Gestión de riesgos organizativos.

3.1 Gestión de riesgos laborales.

Un objetivo prioritario del Grupo FCC es la realización de sus actividades con un alto nivel de seguridad y salud para todo su personal, así como el estricto cumplimiento de la normativa legal en la materia, para lo que la implantación de los sistemas de prevención de riesgos laborales adquiere la máxima importancia. Estos sistemas se encuentran formalizados y organizados sobre la base de:

- a) La asignación de funciones y responsabilidades.
- b) El cumplimiento de unos procedimientos integrados en el proceso productivo, y dirigidos a la evaluación de riesgos, y el establecimiento de planes preventivos y de seguridad y salud.

- c) Una formación continua y apoyada por técnicos profesionales en la materia.
- d) Un seguimiento periódico de las medidas planificadas en las diferentes unidades operativas a cargo de técnicos de prevención.
- e) Un sistema de auditorías realizadas por profesionales externos e internos.

3.2 Gestión de riesgos de Sistemas de Información

A lo largo de 2007, el Grupo ha iniciado un proceso de adecuación y transformación de sus sistemas de información. Esta transición emprendida con un cambio organizativo se ha materializado con la preparación de un plan estratégico de sistemas que tiene como base el fortalecimiento del gobierno de las TI, la renovación de los sistemas obsoletos y la implantación de metodologías y procesos que minimicen los riesgos tecnológicos.

Tutelados por un Departamento de Seguridad de la Información y Gestión de Riesgos, se ha establecido un conjunto de métodos, sistemas y procesos tendentes a asegurar y proteger la información, previendo y mitigando los riesgos mediante políticas y sistemas de control de acceso a la información y capacidad de recuperación de la misma. En línea con estas iniciativas, ya se encuentran habilitados los procesos y sistemas para la adecuada protección ante desastres en las principales aplicaciones críticas de negocio (ERP, Tesorería, Consolidación, etc.).

El Grupo FCC, concienciado de la importancia de la seguridad de la información que trata, ha decidido desarrollar un cuerpo normativo que permita asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada por sus sistemas. La Política de Seguridad de la Información del Grupo FCC recoge los principios generales relativos a la seguridad de la información tratada por las entidades que integran el grupo. Consecuencia de esta política es la implantación de medidas de seguridad para mitigar el riesgo inherente al tratamiento de la información.

4. Políticas en la gestión de riesgos financieros

El concepto de Riesgo Financiero hace referencia a la variación que por factores políticos, de mercado y otros, tienen los instrumentos financieros contratados por el Grupo y su repercusión en el Balance Consolidado.

La filosofía de gestión de riesgos del Grupo FCC es consistente con la estrategia de negocio, buscando en todo momento la máxima eficiencia y solvencia, para lo cual hay establecidos criterios estrictos de control y gestión de los Riesgos Financieros, consistentes en identificar, medir, analizar y controlar los riesgos incurridos por la operativa del Grupo FCC; estando la Política de Riesgos correctamente integrada en la organización del Grupo.

Siguiendo esta Política de Riesgos las coberturas realizadas por el Grupo FCC, en inicio, no tienen finalidad especulativa sino una finalidad exclusivamente de cobertura de la operación principal.

Dada la actividad del Grupo FCC y las operaciones a través de las cuales ejecuta estas actividades, se encuentra actualmente expuesto a los siguientes Riesgos Financieros:

4.1. Riesgo de tipo de interés:

Debido a las fluctuaciones del mercado se producen cambios en los tipos de interés que conllevan variaciones en la carga financiera derivada de la deuda del Grupo. Con el objetivo de estar en la posición más adecuada para los intereses del Grupo, FCC mantiene una política activa en la gestión del riesgo de tipo de interés.

Dada la naturaleza de las actividades del Grupo FCC, estrechamente ligadas a la inflación, la política financiera del mismo consiste en procurar que tanto los activos financieros circulantes, que proporcionan en gran parte una cobertura natural a los pasivos financieros circulantes, como la deuda del Grupo, queden, en parte, referenciados a tipo de interés variable.

Aun así, el Grupo FCC ha realizado operaciones de cobertura de tipo de interés llegando a final de año a un sistema de coberturas a diferentes plazos, mediante distintos instrumentos, de un 51% sobre la Deuda Neta Total del Grupo, estando incluidas en dicho importe las coberturas por financiaciones de proyectos.

Respetando la política de que el instrumento utilizado en origen sea catalogado de cobertura, FCC ha realizado coberturas de tipo de interés materializadas, principalmente, en contratos de permuta financiera (IRS), donde las sociedades del Grupo pagan fijo y reciben flotante.

Dada la volatilidad de los mercados monetarios, FCC mantiene una política activa en la gestión del riesgo de tipo de interés, con el objetivo de estar en todo momento en la posición más adecuada para los intereses del Grupo.

4.2. Riesgo de tipo de cambio:

Una consecuencia relevante del posicionamiento en los mercados internacionales del Grupo FCC ha sido la exposición que surge de las posiciones netas de divisas contra el euro o de una moneda extranjera contra otra cuando la inversión y financiación de una actividad no puede realizarse en la misma divisa.

La política general del Grupo FCC es reducir, dentro de lo posible, el efecto negativo que la exposición a las distintas divisas tienen en sus estados financieros, tanto en los movimientos transaccionales como en los puramente patrimoniales. Por ello el Grupo FCC gestiona cómo el riesgo de tipo de cambio puede afectar tanto al Balance como a la Cuenta de Resultados:

- **Riesgo de Traslación:**

Es el riesgo que impacta sobre la Cuenta de Resultados del Grupo FCC por la posibilidad de que los cash flows futuros se vean alterados por fluctuaciones de los tipos de cambio por un efecto de conversión (traslación de los flujos de caja establecidos en moneda extranjera a la moneda doméstica). En este sentido, los flujos de caja denominados en la moneda doméstica no están sujetos al efecto de conversión.

El Grupo realiza una gestión activa del riesgo de tipo de cambio a través de la contratación de operaciones financieras en la misma divisa en la que se denomine el activo, es decir, la financiación requerida para la Actividad Local de la empresa en el país origen de la inversión se intenta llevar a cabo siempre en moneda local con vistas a realizar una cobertura natural o “matching” entre los cash flows generados con la financiación. No obstante, existen ocasiones en las que esto no es posible por causa de la debilidad monetaria del país origen de la inversión, no habiendo posibilidad de financiación a largo plazo en la moneda del propio país, en cuyo caso se hará bien en la moneda de consolidación o en aquella divisa con la cual exista una mayor correlación.

Actualmente la financiación en Euros es del 78,8% respecto al total de la Deuda Neta del Grupo FCC, quedando el riesgo de tipo de cambio concentrado principalmente en Libras, Dólares y Corona Checa. Es en estas divisas dónde están las principales inversiones del Grupo no denominadas en Euros.

A continuación se indica el porcentaje de cada moneda diferente al Euro sobre el total de la financiación del Grupo en moneda extranjera:

MONEDA	PORCENTAJE
Libra	66,89%
Corona Checa	14,64%
Dólares	12,71%
Resto Europa no Euro	2,22%
Latinoamérica	1,93%
Resto	1,61%

▪ **Riesgo de Transacción:**

Es el riesgo que impacta sobre el Balance del Grupo FCC, debido a fluctuaciones de transacciones en moneda extranjera que han sido ya reconocidas en Balance.

La gestión del Riesgo de Transacción tiene como objetivo proteger, de manera continua, el balance, ante cualquier movimiento adverso en las curvas de tipo de cambio.

A continuación se desglosa el Activo Neto Operativo por cada divisa. Teniendo en cuenta que el Endeudamiento Neto Consolidado, está referenciado a la misma moneda que el activo, la diferencia de ambos corresponde a la parte del Activo Neto Operativo por cada divisa financiado con Fondos Propios.

2007								
	Euros	Dolares	Libra	Corona Checa	Resto Europa no Euro	Latinoam.	Resto	Total
Activo Neto Operativo	9.032.655,0	464.737,0	2.025.070,0	285.782,0	110.088,0	278.464,0	61.391,0	12.258.187,0
Endeudamiento Neto Consolidado	6.278.499,5	214.681,6	1.129.732,0	247.187,6	37.500,9	32.612,4	27.162,1	7.967.376,1
Patrimonio - FFPP	2.754.155,5	250.055,4	895.338,0	38.594,4	72.587,1	245.851,6	34.228,9	4.290.810,9
% sobre el total	64,2%	5,8%	20,9%	0,9%	1,7%	5,7%	0,8%	

Se refleja, la importancia, principalmente, del Euro (64,3% respecto al total) y la Libra (20,78% del total).

4.3. Riesgo de Solvencia:

Los ratios más representativos, a efectos de medir la solvencia, son los indicados a continuación:

	CONSOLIDADO
RATIO DEUDA NETA/EBITDA Normalizado	
Deuda neta con recurso (Corporativo)/EBITDA con recurso (corporativo)	2,71
Deuda neta total/EBITDA Total Anualizado	3,63
RATIO APALANCAMIENTO	64,9%
RATIO GASTO FINANCIERO NETO / CASH FLOW OPERATIVO	32,3%

A efectos de los cálculos del ratio (Deuda Neta / Ebitda), para las compañías adquiridas durante el ejercicio, se ha normalizado el EBITDA, anualizándolo para un ejercicio completo.

4.4. Riesgo de liquidez:

Con el fin de mitigar el riesgo de liquidez, el Grupo FCC está presente en todo momento en diferentes mercados, para facilitar la consecución de líneas de financiación.

A pesar de la situación desfavorable vivida en los mercados financieros a partir del segundo semestre de 2007, el Grupo FCC ha mantenido una excelente posición, anticipándose a su vez a posibles adversidades, prestando por un lado atención permanente a la evolución de los factores, que en un futuro pueden ayudar a solucionar

crisis de liquidez, y por otro lado a las diferentes fuentes de financiación y sus características.

El detalle de las líneas de financiación concedidas, a nivel consolidado, teniendo en cuenta exclusivamente las deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo, excluyendo aquellas partidas contabilizadas como deudas sin recurso y deudas por arrendamiento financiero, es el que se muestra a continuación:

2007 (Miles de Euros)			
	Importe Concedido	Saldo Disponible	Saldo Dispuesto
Consolidado	8.114.453,1	2.311.860,3	5.802.592,8

Se considera que el Grupo no sólo mantendrá sus líneas existentes, sino que podría razonablemente ampliar dichas líneas si ello fuera necesario.

4.5. Riesgo de concentración:

Es el riesgo derivado de la concentración de operaciones de financiación bajo unas características comunes como:

- **Fuentes de financiación:** El Grupo FCC obtiene financiación de más de 150 Entidades Financieras tanto nacionales como internacionales.
- **Mercados / Geografía (doméstico, extranjero):** El Grupo FCC opera en una gran diversidad de mercados tanto nacionales como internacionales, estando el 78,8% de la deuda concentrada en Euros y el 21,2 % en diversos mercados internacionales, con diferentes divisas.
- **Productos:** Una gran diversidad de productos financieros son contratados por el Grupo FCC, préstamos, créditos, obligaciones, operaciones sindicadas y descuentos, entre otros.
- **Divisa:** El Grupo FCC se financia a través de una gran diversidad de monedas, a pesar de que existe una gran concentración en torno al Euro, Dólar y Libra, las inversiones tienden a financiarse en la moneda local siempre y cuando esto sea posible en el país de origen.

4.6. Derivados financieros de cobertura de riesgos

Un derivado financiero es un instrumento financiero u otro contrato cuyo valor se modifica en respuesta a los cambios en determinadas variables, tales como el tipo de interés, el precio de un instrumento financiero, el tipo de cambio, una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable que puede ser no financiera.

Los derivados financieros, además de producir beneficios o pérdidas, pueden, bajo determinadas condiciones, compensar la totalidad o parte de los riesgos de tipo de cambio, de tipo de interés o del valor asociado a saldos y transacciones.

Las clases de coberturas contables son las siguientes:

- De valor razonable.
- De flujos de caja.
- De riesgo cambiario de una inversión neta extranjera.

Teniendo en cuenta la introducción del IAS 39, para que se considere de cobertura, un derivado financiero debe recoger los siguientes requisitos:

- Identificación y documentación formal en el origen de la relación de cobertura, así como del objetivo de la misma y la estrategia asumida por la entidad con respecto a la cobertura.
- Documentación con identificación del elemento cubierto, instrumento de cobertura y naturaleza del riesgo que se está cubriendo.
- Demostración prospectiva (analítica) de la eficacia de la cobertura.
- Mediciones ex post que sean objetivas y verificables.

A 31 de diciembre de 2007 el Grupo FCC tiene cerradas operaciones de cobertura de tipo de interés por un importe global de 4.508.315 miles de euros, materializados principalmente en permutas de tipos de interés (IRS), donde las sociedades del Grupo pagan tipos fijos y reciben tipos flotantes.

4.7. Gestión de riesgos patrimoniales e industriales

Dentro de la política de la gestión de los riesgos patrimoniales e industriales del Grupo FCC, se sigue una práctica activa de Gerencia de Riesgos frente a los que afectan directamente al patrimonio de la empresa, ya sea por su destrucción, como por la generación de obligaciones patrimoniales con terceros.

El proceso continuo de Gerencia de Riesgos realizado consiste en:

- a) Identificación y Evaluación de los riesgos y de las consecuencias económicas si se produjeran estos.
- b) Eliminación de los riesgos que sea posible mediante la adopción de las correspondientes medidas de seguridad y prevención.
- c) Transferencia de los riesgos al sector asegurador de los que no sea posible eliminar o minimizar, mediante la contratación de pólizas de seguros
- d) Financiación de los riesgos que no se hayan eliminado o transferido, mediante políticas activas de autoseguro.

Se efectúa en definitiva un proceso de análisis de los riesgos a los que está sometido el Grupo, cuantificando las pérdidas por su posible acaecimiento, determinando las medidas o medios precisos para su eliminación y/o reducción, optimizándolas en términos económicos y eligiendo los mecanismos de cobertura más adecuadas, con el objetivo final de mantener o garantizar el patrimonio y los resultados de la empresa así como los fines de la misma, como forma de generar valor para el accionista.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

SÍ ☐ NO ☒

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SÍ ☒ NO ☐

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de las funciones
Comité de Auditoría y Control	Encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de la sociedad (ver B.2.3.). La gestión del riesgo se encuadra dentro del proceso de gestión del Grupo y, como tal, involucra a todos los miembros de la organización, acompañándose de unas políticas preventivas, de supervisión y control. Por consiguiente, existen responsables del diseño de los procesos a los distintos niveles de la organización y comisiones y órganos de control encargados de la supervisión del adecuado funcionamiento de los controles establecidos.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo FCC tiene implantados procedimientos para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula cada una de las diferentes actividades económicas desarrolladas en el Grupo, existiendo departamentos especializados en las distintas regulaciones que afectan a la sociedad y su Grupo (mercantil, laboral, fiscal, medioambiental,...). Estos departamentos están encargados de:

- a) Mantener un conocimiento permanentemente actualizado de las distintas regulaciones.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa.
- c) Dictar las normas necesarias para unificar criterios en el Grupo.
- d) Asesorar a las distintas unidades operativas.

La Dirección de Responsabilidad Corporativa del Grupo FCC es la responsable de garantizar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

SÍ ☒

NO ☐

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50	
Quórum exigido en 2ª convocatoria	45	45

Descripción de las diferencias

Las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:

Con carácter general, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda, convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el cuarenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

Con carácter especial, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción de capital, la transformación, la fusión o escisión de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de los estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cuarenta y cinco por ciento de dicho capital.

Cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado.

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

SÍ ☐

NO ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Descripción de las diferencias		

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen diferencias respecto al régimen general de la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General contempla una serie de medidas que contribuyen a fomentar la participación del accionariado en la Junta General. Estas medidas se concretan en el ejercicio del derecho de información por los accionistas regulado en los artículos siguientes:

Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

La sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día.

Cuando la propuesta consista en el nombramiento o ratificación de Consejeros, se incluirá además respecto de los mismos la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

- c) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.
- d) Información sobre los cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior.
2. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad para cada Junta general, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.
3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración.
4. El Presidente podrá denegar la información solicitada cuando, a su juicio, la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.
5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores” de la sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Artículo 14. Información

1. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.4 del presente Reglamento o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.
2. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Consejero Delegado, por el Presidente del Comité de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente, de acuerdo con el artículo 9.2 de este Reglamento.

Artículo 15. Votación de las propuestas.

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

2. El Secretario preguntará a los accionistas si desean que se de lectura a las propuestas de acuerdo, cuyos textos figuran en la separata que se les habrá entregado a los accionistas antes de entrar en la Junta general así como en la página web de la Sociedad, o si se dan por leídas. Si así lo solicitase cualquier accionista o, aunque no fuera solicitado, se considerase conveniente por el Presidente, se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que, en cada caso, se refiera la propuesta de acuerdo que se someta a votación.
3. Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:
 - a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra o que se abstiene, a los que se adicionarán los correspondientes a las delegaciones recibidas por el Consejo de Administración haciendo constar el voto en contra, o la abstención, para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.
 - b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.
 - c) Cuando sea técnicamente posible, siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, el Consejo de Administración podrá establecer sistemas de cómputo electrónico de voto.
 - d) Caso de que, conforme a lo previsto en el Artículo 5 del presente Reglamento, en la convocatoria se admitiese la posibilidad de efectuar el voto a distancia mediante algunas o varias modalidades de voto a distancia y, sin perjuicio de las específicas instrucciones que allí se establezca para cada una de ellas, para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad, el documento en el que se haga constar el voto deberá contener, al menos, las siguientes menciones:
 - (i) Fecha de celebración de la Junta y Orden del Día.
 - (ii) La identidad del accionista.
 - (iii) El número de acciones de las que es titular el accionista.
 - (iv) La manifestación del sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día.
 - e) Se deberán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, aplicándose esta regla, en particular, cuando se trate de adoptar acuerdos sobre: (i) el nombramiento o ratificación de Consejeros, que deberán votarse de forma individual; (ii) y en el caso de modificaciones de Estatutos cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
 - f) Siempre que ello sea posible legalmente y se cumplan los requisitos que al respecto se prevean, se admitirá que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados

como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan fraccionar el voto conforme a las instrucciones de sus clientes.

4. Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el parágrafo 3, anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle las medidas

Según establece el artículo 10.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, “2. La Junta General será presidida por el Presidente y, en su defecto, por los Vicepresidentes del Consejo de Administración por su orden, estableciéndose, si éste no estuviera predeterminado, en función de la mayor antigüedad en el cargo de Consejero de la sociedad. A falta también de Vicepresidentes presidirá la Junta el consejero de mayor edad.”

Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

El Reglamento de la Junta General de accionistas contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta general que pueden consultarse en la página web de la sociedad.

Entre otras medidas se destaca el artículo 7 Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior.

2. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad para cada Junta general, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración.

4. El Presidente podrá denegar la información solicitada cuando, a su juicio, la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de

que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores” de la sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El artículo 23º de los estatutos sociales establece el derecho de los accionistas a solicitar Información:

Los accionistas podrán solicitar, por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquel en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior Junta General. Las informaciones o aclaraciones así solicitadas serán facilitadas por los administradores por escrito no más tarde del propio día de la Junta General.

Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente al Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, o por escrito desde el séptimo día natural anterior al previsto para la celebración de la Junta General, serán atendidas verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas se refirieran a materias de la competencia del Comité de Auditoría serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de este Comité presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

La sociedad dispone de una página web, conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Reforma de algunos preceptos del Reglamento de la Junta General con el fin de adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

Se han reformado algunos preceptos del Reglamento, concretamente los siguientes:

(i) el artículo 5 del Reglamento de la Junta General relativo al anuncio de la convocatoria;

(ii) el artículo 6 del Reglamento de la Junta General relativo al régimen de la información disponible desde la fecha de la convocatoria;

(iii) y el artículo 15 del Reglamento de la Junta General relativo al régimen de votación de las propuestas.

Mejoras técnicas de determinados preceptos del Reglamento de la Junta General

La reforma llevada a cabo durante el ejercicio 2007 ha introducido algunas mejoras técnicas en determinados preceptos del Reglamento, en orden a aclarar y completar algunos aspectos de los mismos a fin de aportar una mayor seguridad en la interpretación y aplicación de dichos preceptos del Reglamento.

En este sentido, se han modificado los siguientes artículos:

- (i) el artículo 8 del reglamento de la Junta General relativo al régimen de las delegaciones
- (ii) y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General que contempla el derecho y deber de asistencia.

Por último, se han introducido también algunas adaptaciones menores de estilo o redacción para una mejor comprensión de los preceptos del Reglamento en cuestión.

Justificación detallada de la propuesta de reforma del Reglamento de la Junta General.

Justificación de la modificación del artículo 5:

La modificación propuesta incorpora el párrafo primero de la recomendación 5 del CU de Buen Gobierno Corporativo.

Justificación de la modificación del artículo 6: La modificación propuesta incorpora la recomendación 4 del CU.

Justificación de la modificación del artículo 8: Las modificaciones propuestas responden a mejoras de carácter técnico.

Justificación de la modificación del artículo 9: Las modificaciones propuestas responden a mejoras de carácter técnico.

Justificación de la modificación del artículo 15: La modificación propuesta incorpora las recomendaciones 5 y 6 del CU.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total %
			Voto electrónico	Otros	
28-06-2007	68,181	7,114			75,269

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1º.- Cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración

Votos en contra	0
Abstenciones	0,23349366
Votos a favor	99,7665063
Votos emitidos	100

2º.- Aplicación del resultado del ejercicio 2006

Votos en contra	0
Abstenciones	0
Votos a favor	100
Votos emitidos	100

3º A.- Modificación de los Artículos 18º y 23º de los Estatutos Sociales

Votos en contra	0
Abstenciones	0
Votos a favor	100
Votos emitidos	100

3º B.- Modificación de los Artículos 26º, 27º, 28º, 29º, 35º y 37º de los Estatutos Sociales

Votos en contra	0,00458644
Abstenciones	0
Votos a favor	99,9954136
Votos emitidos	100

3º C.- Rúbrica de la sección 3ª del Título Tercero y modificación de los artículos 38 y 39º de los Estatutos Sociales

Votos en contra	0
Abstenciones	0
Votos a favor	100
Votos emitidos	100

4 A.- Modificación de los Artículos 5, 6 y 8 del Reglamento de la Junta General

Votos en contra	0
Abstenciones	0
Votos a favor	100
Votos emitidos	100

4 B.- Modificación de los Artículos 9 y 15 del Reglamento de la Junta General

Votos en contra	0
Abstenciones	0
Votos a favor	100
Votos emitidos	100

5. A.- Fijar en 21 el número de miembros del Consejo de Administración

Votos en contra	0,81408219
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	99,1847165
Votos emitidos	100

5. B.- Reelección como consejero dominical a B 1998, S.L.

Votos en contra	1,90945309
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	98,0893456
Votos emitidos	100

5. C.- Reelección como consejero independiente a D. Francisco Mas-Sardá Casanelles

Votos en contra	1,88466757
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	98,1141311
Votos emitidos	100

5. D.- Nombramiento como consejero independiente de D. César Ortega Gómez

Votos en contra	0,8749632
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	99,1238355
Votos emitidos	100

5. E.- Nombramiento como consejero dominical a D. Luis Manuel Portillo Muñoz

Votos en contra	2,46204997
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	97,5367487
Votos emitidos	100

5. F.- Nombramiento como consejero dominical a D. Mariano Miguel Velasco

Votos en contra	1,91166036
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	98,0871384
Votos emitidos	100

7°.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias

Votos en contra	0
Abstenciones	0,00120128
Votos a favor	99,9987987
Votos emitidos	100

8°.- Reelección de los Auditores de Cuentas de la sociedad y de su Grupo

Votos en contra	0,15568787
Abstenciones	0,00458644
Votos a favor	99,8397257
Votos emitidos	100

9°.- Facultar a los Administradores para la ejecución de acuerdos

Votos en contra	0
Abstenciones	0
Votos a favor	100
Votos emitidos	100

10°.- Aprobación del acta de la Junta

Este punto del Orden del Día no se sometió a votación al haber levantado acta de la Junta, el Notario de Barcelona D. José Javier Cuevas Castaño.

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

SÍ ☐ NO ☒

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	1
--	----------

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos sociales en donde se regulan las delegaciones, es política del Consejo de Administración, no exigir formalismos innecesarios en el procedimiento de delegación de voto que dificulten el uso de este derecho de los accionistas que desean asistir a la Junta General; todo ello, sin merma de las garantías necesarias en orden a comprobar la efectiva delegación por el accionista que hace uso de este derecho.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ ☐ NO ☒

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En la página web de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. www.fcc.es existen unos apartados específicos en la página de inicio bajo la denominación de “información para accionistas e inversores” y “Responsabilidad corporativa” en los que se ha incluido la información exigible por la Ley 26/2003 de 18 de julio, la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre, la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la ORDEN EHA/3050/2004, de 15 de diciembre y el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

Esta página es accesible a dos pasos de navegación (“cliks”) desde la página principal. Sus contenidos están estructurados y jerarquizados, bajo títulos de rápido acceso. Todas sus páginas se pueden imprimir.

El sitio web de FCC ha sido diseñado y programado siguiendo las directrices de la iniciativa WAI (Web Accessibility Initiative), que marca unos estándares internacionales en la creación de contenidos webs accesibles a todo el mundo. Los Consultores en Accesibilidad de Technosite, tras la realización del análisis técnico en materia de accesibilidad, establecen que el sitio web del Grupo FCC cumple con el conjunto total de puntos de verificación de prioridad 2 y de prioridad 1, establecidos por las Pautas de Accesibilidad al contenido de la Web 1.0 del W3C (conocidas como Pautas WAI)

El sitio incluye un enlace a los datos de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. comunicados a la página de la Web de la CNMV.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple ☒ Explique ☐

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
- b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

El artículo 7.2 h del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Consejo de Administración “La definición de la estructura del Grupo y la coordinación, dentro de los límites legales, de la estrategia general de dicho Grupo en interés de la Sociedad y de sus participadas, con el apoyo del Comité de Estrategia y del Consejero Delegado, haciendo público a través del Informe Anual del Gobierno Corporativo las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre la Sociedad y las participadas cotizadas integradas en su Grupo, así como las de éstas con las demás empresas del Grupo y los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse”.

Con fecha 8 de mayo de 2007 se firmó el Contrato Marco regulador de las relaciones entre FCC, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Realía Business, S.A., sociedad ésta última cotizada con el fin de regular las relaciones entre las mismas y los mecanismos para solucionar los conflictos que, en su caso, se planteen.

Por otro lado, es intención de la Sociedad aprobar en el ejercicio 2008 un documento cuyo contenido se haga público en el siguiente Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el que, en relación con su sociedad filial cotizada Cementos Portland Valderrivas S.A., se delimiten sus respectivas áreas de actividad, las relaciones de negocio que mantienen y los mecanismos que se aplican para resolver los conflictos de interés que, en su caso, se planteen.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El art. 8.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo someterá a autorización previa de la Junta General las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales en cuanto las mismas impliquen una modificación efectiva del objeto social así como aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

No se incluyen las operaciones de filialización, con el fin de no restar operatividad al Consejo de Administración, ya que se trata de operaciones que pueden requerir procesos de decisión rápida por razones de oportunidad y que, por otro lado, cuentan con amplios mecanismos legales de protección de los socios y de la Sociedad, sin perjuicio de que el Consejo informe a la Junta sobre las mismas.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple ☒ Explique ☐

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Ver epígrafe: E.8

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple ☒ Explique ☐

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B. 1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B. 1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C. 1 y C.6

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple ☐ Explique ☒

El artículo 27 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 22 miembros, siendo a fecha 31 de diciembre de 2007 el número de Consejeros de 21.

Teniendo en cuenta las características de la Compañía, se estima que la dimensión del Consejo es apropiada para el adecuado desempeño de las funciones de gestión, dirección y administración de la Compañía, dándose entrada así más fácilmente a diferentes tipos de consejeros, sin que ello ponga en riesgo la operatividad del Consejo.

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

- 12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple ☐ Explique ☒

A 31 de diciembre de 2007 la relación entre Consejeros Dominicales y Consejeros Independientes dentro de los Consejeros externos era algo más elevada que la existente entre el capital representado por los Consejeros dominicales y el resto de capital. No obstante, se considera que el número de Consejeros independientes con el que cuenta el Consejo (tres) es suficiente para garantizar adecuadamente la protección de los intereses del capital flotante.

En el momento de aprobación de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, sin embargo, tras la salida como Consejero de Ibersuizas S.L el número de Consejeros dominicales se ha reducido a 14 y la relación entre Consejeros dominicales e independientes refleja la existente entre el capital representado por dichos Consejeros y el resto del capital.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☐ Explique ☒

El artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que se integrarán en el Consejo un número adecuado de Consejeros independientes a fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros independientes y los dominicales, debiendo constituir el número de consejeros externos una amplia mayoría.

El Consejo cuenta en su seno con 3 Consejeros independientes que, si bien no llegan a representar un tercio del total de Consejeros existentes al que hace referencia la recomendación, se estima que, dada la estructura actual del capital de la Sociedad, suponen, como señalan los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y la Recomendación de la Comisión Europea de 15 de febrero de 2006, un “número suficiente” de Consejeros Independientes para garantizar adecuadamente la protección de los intereses del capital flotante.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven. Ver

epígrafe: B.1.19

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B. 1.42

Cumple ☒ Explique ☐

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple ☒ Explique ☐

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B. 1. 17

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☐ Explique ☒

El Consejero independiente D. Gonzalo Anes fue nombrado como consejero hace más de doce años. En su último nombramiento como tal (2005), la Junta General

de Accionistas le confirió el carácter de independiente. Dado que después de esta fecha se aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno que contiene la recomendación arriba mencionada, el Consejo de Administración de FCC, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado someter a la próxima Junta General de Accionistas su ratificación como Consejero Independiente.

- 30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.**

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple ☒ Explique ☐

- 32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

- d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**

- i) **Duración;**
- ii) **Plazos de preaviso; y**
- iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o**

terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B. 1. 1 5

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple ☒ Explique ☐

- 37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple ☒ Explique ☐

- 38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

- 39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

La Sociedad ofrece en los apartados B.1.11 y siguientes del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo la información requerida sobre la retribución de los Consejeros (retribución que por cada concepto reciben los Consejeros por su pertenencia al Consejo de FCC o de sociedades de su Grupo; retribución por tipología de Consejeros; existencia de cláusulas de garantía a favor de Consejeros ejecutivos) así como sobre el proceso para establecer dicha retribución (aprobación por el Consejo de un informe detallado sobre política de retribuciones, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Por todo ello, se estima que la Sociedad ofrece una adecuada y suficientemente detallada información sobre los distintos aspectos relativos a la retribución de los Consejeros por las funciones que, tanto como órgano colegiado como específicamente por tipología de Consejeros llevan a cabo, sin que, sin perjuicio de otras razones de privacidad y seguridad que también deben ser tenidas en cuenta, sea necesario proceder a informar de manera individualizada sobre la retribución percibida por los Consejeros.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

- 44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.**

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El Consejo de Administración, aunque no se establezca expresamente en su Reglamento, ha tenido en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión a la hora de proceder a la designación de los miembros de las mismas. Asimismo, se reconoce expresamente a las Comisiones la facultad de recabar asesoramiento externo y el Consejo ha deliberado sobre las propuestas e informes presentados por las Comisiones, que han dado cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y han respondido del trabajo realizado.

Por lo que se refiere a la composición y Presidencia de las Comisiones, el Consejo ha dado prioridad a la hora de designar a los miembros de las mismas y el cargo de Presidente, no tanto la clase de Consejeros, como las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño por las distintas Comisiones de las competencias y funciones que tienen atribuidas.

- 45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.**

Cumple ☒ Explique ☐

- 46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple ☒ Explique ☐

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple ☒ Explique ☐

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales ...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: D

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.**
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y**

sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Explique ☐

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Como se ha señalado en la recomendación 44, el Consejo ha dado prioridad a la hora de designar a los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño de las competencias y funciones que tiene atribuidas la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por una mayoría de Consejeros externos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación ¹⁴ de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐